

Seguridad Pública

MOINE SENDA RES Oficial de Partes 2 0 NOV 2014 TOTALMENTE TRAMITADO

Aprueba contrato de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Paréntesis, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol, a implementarse en la Región del Biobío, Concepción.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3625

SANTIAGO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2014

VISTO: La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, principalmente en sus artículos 79 y siguientes; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo Nº 1.763, de Hacienda, de 2008, y en el Decreto Supremo Nº 1.383, de Hacienda, de 2011, que modificaron el Reglamento de la Ley Nº 19.886 antes señalado; en la Ley Nº 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº167, del 02 de junio de 2014, que aprueba bases de licitación pública; en la Resolución Exenta Nº2952, del 01 de septiembre de 2014, de este servicio, que declara inadmisible ofertas que indica; en la Resolución Exenta Nº3107, del 12 de septiembre de 2014, de este servicio, que adjudica, declara inadmisible ofertas y desierta Licitación Pública en algunas líneas, ID N° 662237-16-LP14; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por estupefacientes У sustancias psicotrópicas. corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

DISTRIBUCION:

- 1. División de Administración y Finanzas (Unidad de compras y contrataciones)
- 2. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuestos)
- 3. Jefa División Programática
- Área de Tratamiento (adultos)
- 5. División Jurídica
- 6. Fundación Paréntesis (calle Lafayette N°1610, comuna de Independencia, Santiago)
- 7. Partes y Archivo
- S-9259/14

- 2.- Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Sin perjuicio de ello, dicha Estrategia Nacional reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta del estado a través de sus diversas instancias.
- 3.- Que, el Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias, está destinado a abordar los problemas y necesidades de una población específica, a saber, personas adultas viviendo en situación de calle que requieren tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras sustancias, y no acceden a los programas regulares impulsados por SENDA, y otros organismos dedicados al tema, por no cumplir con criterios de inclusión, quedando marginadas de una oportunidad de tratamiento.
- 4.- Que para el cumplimiento de sus objetivos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, necesita contratar la compra de meses de planes de tratamiento y rehabilitación de personas adultas en situación de calle, a realizarse en 16 localidades diferentes del país.
- 5.- Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, este Servicio procedió a licitar en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID Nº 662237-16-LP14, la contratación de meses de planes de tratamiento para la ejecución de los programas de tratamiento cuyas Bases técnicas y administrativas fueron aprobadas por la Resolución N°167, de fecha 02 de junio de 2014.
- 6.- Que por Resolución Exenta N°2952, de fecha 01 de septiembre de 2014, de este Servicio Nacional, se declaran inadmisibles las ofertas presentadas en licitación pública ID N°662237-16-LP14 y se declara desierta la licitación respecto la líneas N°11, N°14 y N°16.
- 7.- Que por Resolución Exenta N°3107, de fecha 12 de septiembre de 2014, de este Servicio Nacional, entre otros, se adjudica licitación pública ID N°662237-16-LP14, respecto a la línea N°8, correspondiente a la Región del Biobío, localidad Concepción, a Fundación Paréntesis, por haber presentado una oferta técnica satisfactoria, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas.
- 8.- Que, con fecha 30 de septiembre de 2014, se suscribió entre este Servicio y **Fundación Paréntesis**, un contrato de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento, a ejecutarse en la Región Metropolitana, localidad Estación Central, por un período de 16 meses.
- 9.- Que, el proveedor, Fundación Paréntesis, RUT N°72.421.000-7, se encuentra inscrito en el Portal ChileProveedores como Proveedor Hábil y ha presentado Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente, declaración jurada de no estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4º inciso sexto de la Ley 19.886, de la Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y declaración jurada de no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social a trabajadores en los últimos dos años. Que además se corroboró que el proveedor en los últimos 2 años no ha sido condenado por Prácticas Antisindicales o por Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, de acuerdo a la revisión del listado publicados por Chilecompras en su página web.
- 10.- Que, además ha presentado todos los documentos indicados en las bases administrativas como necesarios para contratar, los que se adjuntan a esta resolución. Se deja especial constancia que el proveedor Fundación Paréntesis, RUT N°72.421.000-7, presentó como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Póliza de seguros N°330-14-00007968 y su endoso N°1, emitido por Mapfre Seguros, por un monto en UF equivalente a \$2.124.000 (dos millones ciento veinticuatro mil pesos), monto equivalente al 5% del monto bruto del contrato, tomada a favor de este Servicio Nacional, de acuerdo a lo indicado en la cláusula decimosexta del contrato que se aprueba por el presente instrumento.
- 11.- Que, la aprobación que por la presente Resolución Exenta se realiza, requiere ser sancionada mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el contrato celebrado con fecha 30 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Paréntesis, RUT N°72.421.000-7, para la contratación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas adultas en situación de calle, a realizarse en la Región del Biobío, localidad Concepción.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para la contratación del servicio antes señalado, asciende a la cantidad total de \$42.480.000 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos), impuestos incluidos, la que se pagará en 16 cuotas mensuales de \$2.655.000 (dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del contrato que se aprueba por el presente instrumento.

ARTICULO TERCERO: El gasto que implica este contrato para el año 2014, corresponde a \$10.620.000 (diez millones seiscientos veinte mil), monto que se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05.09.01.24.03.001 del Presupuesto vigente para el año 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Durante el año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará la suma restante al proveedor, esto es, **\$31.860.000** (treinta y un millones ochocientos sesenta mil pesos), siempre que la Ley de Presupuesto del año 2015 contemple los recursos pertinentes para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015, LOCALIDAD CONCEPCIÓN.

En Santiago de Chile, a 30 de Septiembre de 2014 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña Paulina Saavedra Arellano, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Fundación Paréntesis, RUT Nº 72.421.000-7, en adelante también, "la entidad", representada, según se acreditará, por su Representante Legal, don Pablo Egenau Pérez, ambos domiciliados en calle Lafayete N°1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales,

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado y planificado programas, planes y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas con consumo de estas sustancias que resultan problemáticos.

Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas de consumo de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de ello, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 – 2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de

tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta del Estado a través de sus diversas instancias.

Que, uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentran cubiertas por la oferta pública y privada existente, lo constituyen las personas adultas que viven en situación de calle, situación altamente compleja, por la naturaleza de los factores que determinaron esta condición en la biografía de sus protagonistas, porque para revertir esta situación es preciso influir sobre variables de difícil abordaje, como habitabilidad, salud mental y vinculación con redes sociales significativas e institucionales y porque la singularidad de esta condición desafía enormemente la capacidad de los servicios socio sanitarios para responder a sus características y necesidades de manera efectiva.

En este contexto, este Servicio Nacional, realizó un proceso de licitación pública (ID662237-16-LP14), para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias", en 16 localidades del país, como una estrategia para abordar los problemas y necesidades de personas adultas que viven en situación de calle, y que requieren tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras sustancias, y que no cumplen con los requisitos para acceder a los programas regulares, quedando marginadas de una oportunidad de tratamiento. Mediante Resolución N°167, de fecha 02 de junio de 2014, se aprueban las bases administrativas y técnicas de dicha licitación.

Realizado el proceso de evaluación, establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N°3107, de fecha 12 de septiembre de 2013, de este Servicio, la que **Adjudica licitación pública ID N° 662237-16-LP14**, **declara inadmisible ofertas y declara desierta licitación** respecto las líneas de producto que indica.

De acuerdo a lo anterior, este Servicio adjudicó a **Fundación Paréntesis**, la ejecución de los planes de tratamiento para personas que viven en situación de calle, en modalidad ambulatorio comunitario, respecto a **la línea N°13**, a realizarse en la **Región del Biobío**, **localidad Concepción**.

SEGUNDO: De las Partes

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios, con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Por su parte, **Fundación Paréntesis**, es una entidad privada, sin fines de lucro, con capacidad técnica y una vasta experiencia en el área de Tratamiento de personas con conducta en sustancias. Esta entidad ha ejecutado una serie de programas y asesorías metodológicas orientadas a apoyar el tratamiento de las personas que se ven afectadas por la problemática del consumo de drogas y alcohol **a nivel nacional**, por lo que posee una reconocida capacidad técnica e institucional para desarrollar este tipo de programas.

TERCERO: De los servicios contratados.

De acuerdo a lo indicado anteriormente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, decide contratar con **Fundación Paréntesis**, meses de planes de tratamiento para la ejecución del programa Tratamiento Ambulatorio Comunitario para Personas en Situación de Calle, para ser ejecutados durante **dieciséis meses**, en la **Región del Biobío, localidad Concepción.**

Se entiende por consumo problemático de sustancias, al consumo por abuso de sustancias, según el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales DSM IV, al consumo perjudicial, según el sistema de clasificación internacional de enfermedades CIE 10 y a la dependencia, incorporada en ambas clasificaciones.

Este consumo problemático se caracteriza por un patrón desadaptativo de consumo de sustancias con consecuencias adversas en la esfera laboral, familiar y en la vida cotidiana y se presenta como una gran variedad de síntomas físicos, psicológicos y psiquiátricos, incluyendo los relacionados con los efectos farmacológicos directos de las sustancias, complicaciones médicas del consumo, conflictos familiares y psicosociales, por lo que el tratamiento de este trastorno implica realizar un abordaje con equipo multidisciplinario.

Para efectos de este contrato, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

CUARTO: Modalidad Ambulatorio Comunitaria.

Los planes contratados responden a la **Modalidad Ambulatorio Comunitaria**, la que está compuesta por un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial, de grado moderado o severo, con o sin presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática.

El Modelo del Tratamiento y Rehabilitación, contempla principios y estrategias de intervención flexibles, personalizadas, de acuerdo a las necesidades de la población destinataria del programa. La unidad operativa es el territorio o comunidad en la que se interviene, por lo que el equipo deberá movilizarse, si se requiere para una adecuada y eficaz intervención, a los diferentes lugares donde se trabaja con esta población, entregando atención terapéutica a las personas en los espacios comunitarios destinados para ello (casas de acogida, centros comunitario, centro de salud, entre otros) o incluso en los propios lugares en los cuales se encuentran (focos o lugares habituales en los que se concentran durante el día, o lugares donde viven).

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado "Lineamiento para la Intervención del Plan de Tratamiento Ambulatorio Comunitario para personas adultas en situación de calle, que presentan consumo problemático de drogas", documento anexo a las bases administrativas y técnicas, el que se entiende parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, podemos señalar que las intervenciones a realizarse en la modalidad ambulatoria comunitaria, son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psiocodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Coordinación Intersectorial
- Coordinación Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO)
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

QUINTO: De los Planes de Tratamiento.

Por este acto, Fundación Paréntesis, se compromete a realizar durante dieciséis meses, esto es, desde septiembre de 2014 a diciembre de 2015, la cantidad de 15 unidades de planes de tratamiento mensuales, en la Región del Biobío, localidad Concepción.

Fundación Paréntesis, proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

SEXTO: Vigencia y Marco Jurídico.

Por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, hasta el mes de diciembre de 2015, o hasta que se cumplan todas las obligaciones emanadas del presente contrato.

Con todo, en ningún caso SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

Este contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas, por lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas mediante Resolución N°167 de fecha 02 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos, y por la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento.

SEPTIMO: Del Precio y del Pago.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, la cantidad de \$177.000 (ciento setenta y siete mil pesos).

Se contrata en el presente convenio, 15 unidades de mes de tratamiento mensuales, lo que corresponde a una cantidad mensual total de \$2.655.000 (dos millones, seiscientos cincuenta y cinco mil pesos).

Dicho lo anterior, Senda pagará a la entidad, por la ejecución total de los servicios contratados, la cantidad de \$42.480.000 (cuarenta y dos millones, cuatrocientos ochenta mil pesos).

Los precios anteriormente indicados serán reajustados en el mes de diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), de los últimos doce meses. Los reajustes serán notificados a los prestadores una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el convenio suscrito.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada adjudicatario por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará al adjudicatario, los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura y su documentación de respaldo, SENDA procederá a su visación por el Jefe de La División de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional o de la Dirección Regional, según corresponda, o por quién lo subrogue o éste designe y se procederá a su registro y pago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas Nº1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA, instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

En el caso que el contratista, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte del contratista de las facturas correspondientes.

Los pagos estarán condicionados a que la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015, contemple los recursos pertinentes.

OCTAVO: De la Supervisión de los Servicios.

De la Supervisión Administrativa:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada.

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero podrá estar programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará y asesorará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la entidad, la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su asesoría y supervisión. La programación de estas visitas podrá ser acordada entre los responsables de la asesoría (SENDA Regional) y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

Supervisiones Generales:

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas y financieras o de cualquier tipo.

NOVENO: Del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del contratista el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto éste se obliga a ingresar los datos correspondientes, en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada contratista, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, el contratista deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO: Faltas y multas.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cobrará multas al contratista con quien celebre el contrato, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

- (3) Respecto del contratista a quién SENDA requiere información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello, certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

Procedimiento de aplicación de multas:

a) En el caso que el área de tratamiento correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de la supervisión de los servicios que realizará de conformidad a lo dispuesto en la letra d) del número 13.6, de estas bases, o con el mérito de cualquier otra información que sea puesta en conocimiento de este Servicio, que implique presumir que el contratista ha realizado alguna de las conductas que dan lugar a las multas, la Jefa(e) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- c) Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- d) Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en la cláusula décimo tercera de este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Modificación del Contrato.

Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representan un esfuerzo significativo para el contratista, se evaluará y propondrá al mismo eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio, el contratista sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o razón social, representante legal; dirección de funcionamiento, cambios en el personal que presta el servicio para el contratista, o cualquier otro dato relevante para la ejecución del servicio, deberá informase a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el contratista imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Toda modificación del contrato deberá ser aprobada mediante la suscripción del contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SEGUNDO: De las Reasignaciones.

Durante el mes de Junio de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio adjudicada, establecidos en los convenios suscritos.

Si un adjudicatario al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio adjudicada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho adjudicatario en el plan y la línea afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en este contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere adjudicatarios que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio adjudicada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con el adjudicatario en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados, correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el exceso de planes contratados.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Del Término Anticipado del Contrato.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si el contratista se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Por incumplimiento grave, debidamente justificado, de las obligaciones contraídas por el contratista, entendiendo por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que la persona beneficiaria del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- h) Por efectuar cobros a los(as) usuarios(as) de los planes de tratamiento.
- i) Si al contratista se le hubieren aplicado más de dos multas durante la ejecución del contrato.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por el contratista durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si el contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- I) Falta de veracidad de la información otorgada a este Servicio, respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento, sea por cualquier medio, incluyendo el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, contemplado en la letra e) del punto 13.6 de las presentes Bases.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, SENDA hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el termino anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas-ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produjere la suspensión de los servicios, ordenada por SENDA, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto al registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente, deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, con alta terapéutica o derivación a otro programa terapéutico.

DÉCIMO CUARTO: De la Cesión del Contrato.

Bajo ninguna circunstancia podrá el proveedor ceder parcial o totalmente a un tercero, las obligaciones que emanan de la presente licitación y del contrato respectivo, ya que la adjudicación se realizó en consideración a aspectos específicos de esa institución en particular, como su experiencia y trayectoria.

<u>DÉCIMO QUINTO</u>: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Las partes dejan constancia que **Fundación Paréntesis**, hizo entrega en tiempo y en forma, por concepto de Garantía de fiel cumplimiento, de Póliza de seguros N° 330-14-00007968 y su endoso N°001, emitida por Mapfre Seguros, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por un monto de **\$2.124.000** (dos millones ciento veinticuatro mil pesos), monto mayor al cinco por ciento del monto total del contrato, impuestos incluidos.

Esta garantía se hará efectiva, además, en caso de término anticipado del contrato, cubrirá las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores y cubrirá las multas aplicadas, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

SENDA hará devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato y que haya expirado el plazo de vigencia de la misma.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio.

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEPTIMO: Personerías.

La representación de doña **Paulina Saavedra Arellano**, consta en la Resolución N° 134, de 09 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en la que consta su nombramiento, interpretada conjuntamente con el Decreto Exento N° 2901, de 9 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La personería de don **Pablo Santos Egenau Pérez** para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de sesión de directorio, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante el Notario Público de Santiago doña María Loreto Zaldivar Grass, notario suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder de SENDA.

FIRMAN: Pablo Santos Egenau Pérez. Representante Legal. Fundación Paréntesis. Paulina Saavedra Arellano. Directora Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL <u>www.mercadopublico.cl</u>

SERVICIONAL PARA/LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 910 FECHA 11-11-2014

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA				
TIPO	Resolución Exenta			
N°	3625			
DETALLE	Aprueba Convenio de Prestación de servicios por contratación directa entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Fundación Paréntesisl, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol, a implementarse en la Región del Biobío, localidad de Concepción.			

REFREN	DACIÓN
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	36.222.306.587
Presente Documento Resolución Exenta	10.620.000
Saldo Disponible	1.421.790.413

RITA GONZALEZ GELVEZ JEFA DE PRESUPUESTO



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015, LOCALIDAD CONCEPCIÓN.

En Santiago de Chile, a 30 de Septiembre de 2014 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña Paulina Saavedra Arellano, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Fundación Paréntesis, RUT Nº 72.421.000-7, en adelante también, "la entidad", representada, según se acreditará, por su Representante Legal, don Pablo Egenau Pérez, ambos domiciliados en calle Lafayete N°1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 - 2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado y planificado programas, planes y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas con consumo de estas sustancias que resultan problemáticos.

Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 - 2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas de consumo de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de ello, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011 - 2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta del Estado a través de sus diversas instancias.

Que, uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentran cubiertas por la oferta pública y privada existente, lo constituyen las personas adultas que viven en situación de calle, situación altamente compleja, por la naturaleza de los factores que determinaron esta condición en la biografía de sus protagonistas, porque para revertir esta situación es preciso influir sobre variables de difícil abordaje, como habitabilidad, salud mental y vinculación con redes sociales significativas e institucionales y porque la singularidad de esta condición desafía enormemente la capacidad de los servicios socio sanitarios para responder a sus características y necesidades de manera efectiva.

En este contexto, este Servicio Nacional, realizó un proceso de licitación pública (ID662237-16-LP14), para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas Adultas en Situación de Calle con Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias", en 16 localidades del país, como una estrategia para abordar los problemas y necesidades de personas adultas que viven en situación de calle, y que requieren tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras sustancias, y que no cumplen con los requisitos para acceder a los programas regulares, quedando marginadas de una oportunidad de tratamiento. Mediante Resolución N°167, de fecha 02 de junio de 2014, se aprueban las bases administrativas y técnicas de dicha licitación.

Realizado el proceso de evaluación, establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N°3107, de fecha 12 de septiembre de 2013, de este Servicio, la que Adjudica licitación pública ID N° 662237-16-LP14, declara inadmisible ofertas y declara desierta licitación respecto las líneas de producto que indica.

De acuerdo a lo anterior, este Servicio adjudicó a Fundación Paréntesis, la ejecución de los planes de tratamiento para personas que viven en situación de calle, en modalidad ambulatorio comunitario, respecto a la línea N°13, a realizarse en la Región del Biobío, localidad Concepción.

SEGUNDO: De las Partes

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios, con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Por su parte, Fundación Paréntesis, es una entidad privada, sin fines de lucro, con capacidad técnica y una vasta experiencia en el área de Tratamiento de personas con conducta en sustancias. Esta entidad ha ejecutado una serie de programas y asesorías metodológicas orientadas a apoyar el tratamiento de las personas que se ven afectadas por la problemática del consumo de drogas y alcohol a nivel nacional, por lo que posee una reconocida capacidad técnica e institucional para desarrollar este tipo de programas.

TERCERO: De los servicios contratados.

De acuerdo a lo indicado anteriormente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, decide contratar con **Fundación Paréntesis**, meses de planes de tratamiento para la ejecución del programa Tratamiento Ambulatorio Comunitario para Personas en Situación de Calle, para ser ejecutados durante dieciséis meses, en la Región del Biobío, localidad Concepción.

Se entiende por consumo problemático de sustancias, al consumo por abuso de sustancias, según el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales DSM IV, al consumo perjudicial, según el sistema de clasificación internacional de enfermedades CIE 10 y a la dependencia, incorporada en ambas clasificaciones.

Este consumo problemático se caracteriza por un patrón desadaptativo de consumo de sustancias con consecuencias adversas en la esfera laboral, familiar y en la vida cotidiana y se presenta como una gran variedad de síntomas físicos, psicológicos y psiquiátricos, incluyendo los relacionados con los efectos farmacológicos directos de las sustancias, complicaciones médicas del consumo, conflictos familiares y psicosociales, por lo que el tratamiento de este trastorno implica realizar un abordaje con equipo multidisciplinario.

Para efectos de este contrato, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

CUARTO: Modalidad Ambulatorio Comunitaria.

Los planes contratados responden a la Modalidad Ambulatorio Comunitaria, la que está compuesta por un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial, de grado moderado o severo, con o sin presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática.

El Modelo del Tratamiento y Rehabilitación, contempla principios y estrategias de intervención flexibles, personalizadas, de acuerdo a las necesidades de la población destinataria del programa. La unidad operativa es el territorio o comunidad en la que se interviene, por lo que el equipo deberá movilizarse, si se requiere para una adecuada y eficaz intervención, a los diferentes lugares donde se trabaja con esta población, entregando atención terapéutica a las personas en los espacios comunitarios destinados para ello (casas de acogida, centros comunitario, centro de salud, entre otros) o incluso en los propios lugares en los cuales se encuentran (focos o lugares habituales en los que se concentran durante el día, o lugares donde viven).

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado "Lineamiento para la Intervención del Plan de Tratamiento Ambulatorio Comunitario para personas adultas en situación de calle, que presentan consumo problemático de drogas", documento anexo a las bases administrativas y técnicas, el que se entiende parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, podemos señalar que las intervenciones a realizarse en la modalidad ambulatoria comunitaria, son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psiocodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Coordinación Intersectorial
- Coordinación Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO)
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

QUINTO: De los Planes de Tratamiento.

Por este acto, Fundación Paréntesis, se compromete a realizar durante dieciséis meses, esto es, desde septiembre de 2014 a diciembre de 2015, la cantidad de 15 unidades de planes de tratamiento mensuales, en la Región del Biobío, localidad Concepción.

Fundación Paréntesis, proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia

opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

SEXTO: Vigencia y Marco Jurídico.

Por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, hasta el mes de diciembre de 2015, o hasta que se cumplan todas las obligaciones emanadas del presente contrato.

Con todo, en ningún caso SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

Este contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas, por lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas mediante Resolución N°167 de fecha 02 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos, y por la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento.

SEPTIMO: Del Precio y del Pago.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, la cantidad de \$177.000 (ciento setenta y siete mil pesos).

Se contrata en el presente convenio, 15 unidades de mes de tratamiento mensuales, lo que corresponde a una cantidad mensual total de \$2.655.000 (dos millones, seiscientos cincuenta y cinco mil pesos).

Dicho lo anterior, Senda pagará a la entidad, por la ejecución total de los servicios contratados, la cantidad de \$42.480.000 (cuarenta y dos millones, cuatrocientos ochenta mil pesos).

Los precios anteriormente indicados serán reajustados en el mes de diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), de los últimos doce meses. Los reajustes serán notificados a los prestadores una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el convenio suscrito.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada adjudicatario por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado, este Servicio Público realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará al adjudicatario, los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura y su documentación de respaldo, SENDA procederá a su visación por el Jefe de La División de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional o de la Dirección Regional, según corresponda, o por quién lo subrogue o éste designe y se procederá a su registro y pago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA, instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

En el caso que el contratista, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte del contratista de las facturas correspondientes.

Los pagos estarán condicionados a que la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015, contemple los recursos pertinentes.

OCTAVO: De la Supervisión de los Servicios.

De la Supervisión Administrativa:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada.

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos

entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero podrá estar programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará y asesorará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la entidad, la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su asesoría y supervisión. La programación de estas visitas podrá ser acordada entre los responsables de la asesoría (SENDA Regional) y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

Supervisiones Generales:

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas y financieras o de cualquier tipo.

NOVENO: Del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del contratista el Sistema

de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto éste se obliga a ingresar los datos correspondientes, en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada contratista, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, el contratista deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO: Faltas y multas.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cobrará multas al contratista con quien celebre el contrato, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

- (3) Respecto del contratista a quién SENDA requiere información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello, certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

Procedimiento de aplicación de multas:

a) En el caso que el área de tratamiento correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de la supervisión de los servicios que realizará de conformidad a lo dispuesto en la letra d) del número 13.6, de estas bases, o con el mérito de cualquier otra información que sea puesta en conocimiento de este Servicio, que implique presumir que el contratista ha realizado alguna de las conductas que dan lugar a las multas, la Jefa(e) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

- c) Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- d) Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en la cláusula décimo tercera de este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Modificación del Contrato.

Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representan un esfuerzo significativo para el contratista, se evaluará y propondrá al mismo eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población

beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio, el contratista sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o razón social, representante legal; dirección de funcionamiento, cambios en el personal que presta el servicio para el contratista, o cualquier otro dato relevante para la ejecución del servicio, deberá informase a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el contratista imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Toda modificación del contrato deberá ser aprobada mediante la suscripción del contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SEGUNDO: De las Reasignaciones.

Durante el mes de Junio de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio adjudicada, establecidos en los convenios suscritos.

Si un adjudicatario al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio adjudicada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho adjudicatario en el plan y la línea afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en este contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá

durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere adjudicatarios que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio adjudicada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con el adjudicatario en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados, correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el exceso de planes contratados.

DÉCIMO TERCERO: Del Término Anticipado del Contrato.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si el contratista se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Por incumplimiento grave, debidamente justificado, de las obligaciones contraídas por el contratista, entendiendo por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que la persona beneficiaria del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.

- h) Por efectuar cobros a los(as) usuarios(as) de los planes de tratamiento.
- i) Si al contratista se le hubieren aplicado más de dos multas durante la ejecución del contrato.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por el contratista durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si el contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- Falta de veracidad de la información otorgada a este Servicio, respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento, sea por cualquier medio, incluyendo el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, contemplado en la letra e) del punto 13.6 de las presentes Bases.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, SENDA hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el termino anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produjere la suspensión de los servicios, ordenada por SENDA, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto al registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente, deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, con alta terapéutica o derivación a otro programa terapéutico.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: De la Cesión del Contrato.

Bajo ninguna circunstancia podrá el proveedor ceder parcial o totalmente a un tercero, las obligaciones que emanan de la presente licitación y del contrato respectivo, ya que la adjudicación se realizó en consideración a aspectos específicos de esa institución en particular, como su experiencia y trayectoria.

DÉCIMO QUINTO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Las partes dejan constancia que **Fundación Paréntesis**, hizo entrega en tiempo y en forma, por concepto de Garantía de fiel cumplimiento, de Póliza de seguros N° 330-14-00007968 y su endoso N°001, emitida por Mapfre Seguros, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por un monto de **\$2.124.000** (dos millones ciento veinticuatro mil pesos), monto mayor al cinco por ciento del monto total del contrato, impuestos incluidos.

Esta garantía se hará efectiva, además, en caso de término anticipado del contrato, cubrirá las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores y cubrirá las multas aplicadas, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

SENDA hará devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato y que haya expirado el plazo de vigencia de la misma.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio.

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago se someten a la jurisdicción de

los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEPTIMO: Personerías.

La representación de doña Paulina Saavedra Arellano, consta en la Resolución N°

134, de 09 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en la que consta su

nombramiento, interpretada conjuntamente con el Decreto Exento N° 2901, de 9

de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece

orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para

la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La personería de don Pablo Santos Egenau Pérez para actuar en representación de

la Entidad, consta de acta de sesión de directorio, reducida a escritura pública con

fecha 25 de enero de 2012, ante el Notario Público de Santiago doña María Loreto

Zaldivar Grass, notario suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han

estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas

designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando

uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder de SENDA.

REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACIÓN PARÉNTESIS

NACIONAL INERES AAVEDRA ARELLANO DIRECTORA NACIONAL (S)

ERVICIONAL PARA LA PREVENCIÓN

DROGAS Y ALCOHOL

DRUGAS Y ALCOHUL

17



PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO (POL 120131786)



CONDICIONES PARTICULARES

MAPFRE Seguros Generales S.A emite la presente poliza considerando la propuesta firmada y demas antecedentes proporcionados por tomador y/o asegurado, todos los cuales se entienden forman parte del contrato de seguro

Identificación del Asegurado

Nombre : SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Comuna : LAS CONDES Ciudad : SANTIAGO Rut : 61,980,170-9

El pago de hasta la suma de: UF 87,90 que resulte adeudarle

: AGUSTINAS Nº1235 PISO 9

Identificación del Tomador

Nombre : FUNDACIÓN PARÉNTESIS

Dirección : LAFAYETE 1610

Comuna : INDEPENDENCIA Ciudad : SANTIAGO Rut : 72,421,000-7

Correspondiente a los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato o Convención que se individualiza a continuación:

Objeto de Garantía

Dirección

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE LA LICITACION ID 662237-16-LP14, LINEA DE SERVICIO N°13 VALOR EN UF EQUIVALENTE A \$ 2.124.000.- SEGUN UF DEL

29.09.2014.-

FORMA DE PAGO DE PRIMA: 30 DIAS

MAPFRE SE ENCUENTRA VOLUNTARIAMENTE ADHERIDA AL CODIGO DE AUTORREGULACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CUYO OBJETIVO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE, Y ESTA SUJETA AL COMPENDIO DE BUENAS PRACTICAS CORPORATIVAS, QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE NORMAS DESTINADAS A PROMOVER UNA ADECUADA RELACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS CON SUS CLIENTES.

Continua en página siguiente.

Identificación de la Póliza

Número : 330-14-00007968 Propuesta : 3301400109551

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del 29-10-2014 Hasta las 12:00 hrs. del 30-06-2016 Días 610

Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes señalan como domicilio especial la ciudad y comuna de SANTIAGO LAS CONDES

Uso Exclusivo de la Compañia

Sucursal PROCEN 26 de Septiembre de 2014. 3301400007968-0-0-0-1

Cotización

P.P. MAPFRE Seguros Generales S.A.

El Asegurado y el Tomador se servirán leer y examinar la póliza debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación, si comprobaran que adolece de algún error o defecto.



PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCION DE **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL** Y DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO

(POL 120131786)

Original Asegurado

MAPFRE Seguros Generales S.A considerando: La propuesta de Seguro presentada por el tomador o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato conocidas y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la póliza, asegura a:

Poliza: 330-14-00007968

Objeto de Garantía

COPIA DE ESTE COMPENDIO SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.AACH.CL

ASIMISMO, MAPFRE HA ACEPTADO LA INTERVENCION DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO PARA RESOLVER ASUNTOS QUE SUS CLIENTES LE PRESENTEN, CON RELACION A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN FORMALIZAR SUS PRESENTACIONES ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO, CUYAS RESOLUCIONES SON VINCULANTES PARA LA COMPAÑIA, UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB WWW.DDACHILE.CL



MINUTA DE SEGURO



1

Original Asegurado

Identificación de la Póliza

Póliza 330-14-00007968

Propuesta

3301400109551

Número Endoso : 0

Vigencia Póliza

Desde las 12:00 hrs. del 29-10-2014

Hasta las 12:00 hrs. del 30-06-2016 Dias 610

Identificación del Asegurado

Nombre

: SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOI

Dirección

: AGUSTINAS Nº1235 PISO 9

Comuna

: LAS CONDES

Ciudad : SANTIAGO

Rut

: 61.980.170-9

identificación del Tomador

Nombre

: FUNDACIÓN PARÉNTESIS

Dirección

: LAFAYETE 1610

Comuna

INDEPENDENCIA

Ciudad: SANTIAGO

Rut : 72.421.000-7

Identificación del Beneficiario

Nombre

: SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOI

Dirección

: AGUSTINAS Nº1235 PISO 9

Comuna

: LAS CONDES

Ciudad : SANTIAGO

Rut

: 61.980.170-9

Datos del Corredor

Nombre: DIRECTO

Rut : 1-9

importes

Numero de Recibo:	21797456	Fecha Vcto.Recibo	20-10-2014
Monto Asegurado:	87,90	Moneda	: UNIDAD DE FOMENTO
Tasa :	0,40	Prima Afecta	3,00
Comisión Corredor:	0,00	Prima Exenta	: 0,00
Gastos Estudio :	0,00	IVA	0,57
Gastos Notariales:	0,00	Prima Total	3,57

El presente documento forma parte integrante del contrato de seguro.

^{*} Los Gastos de Estudio corresponden a los costos de análisis de evaluación y/o renovación de la línea de crédito para pólizas de garantías, los cuales se cobrarán en la apertura y en cada renovación (Anual)..



ENDOSO DE SEGURO



Original Asegurado

Identificación de la Póliza

THE POTTS APPRICATION OF PROPERTY OF THE POST OF THE P

Número Endoso : 1

Propuesta

3301400109551

Póliza

330-14-00007968

Vigencia Endoso :

Desde las 12:00 hrs. del 29-10-2014

Hasta las 12:00 hrs. del 30-06-2016 Días 610

Identificación del Asegurado

Nombre

: SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Dirección

: AGUSTINAS N°1235 PISO 9

Comuna

: LAS CONDES

Ciudad : SANTIAGO

Rut : 61.980.170-9

Identificación del Tomador

Nombre

: FUNDACIÓN PARÉNTESIS

Dirección

: LAFAYETE 1610

Comuna

: INDEPENDENCIA

Ciudad : SANTIAGO

Rut : 72.421.000-7

Motivo del Endoso

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE MODIFICA EL OBJETO DE LA POLIZA QUEDANDO COMO SIGUE

GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACION ID 662237-16-LP14 LINEA DE SERVICIO №13, Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CONSUS TRABAJADORES Y MULTAS.

VALOR EN UF EQUIVALENTE A \$2.124.000.- SEGUN UF DEL 29/09/2014 -

DEMAS CONDICIONES DE LA POLIZA ORIGINAL PERMANECEN INALTERADAS.

SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.

MAPFRE SE ENCUENTRA VOLUNTARIAMENTE ADHERIDA AL CODIGO DE AUTORREGULACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CUYO OBJETIVO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE, Y ESTA

Continua en página siguiente.

El asegurado y el Tomador declaran que no tienen conocimiento de actos, hechos o situaciones que puedan dar origen a la ejecución de la póliza modificada por este documento.

Lo anterior constituye una condición de la esencia del presente contrato de seguro y su(s) endoso(s), por lo que su incumplimiento acarrea la nulidad de esta póliza y sus modificaciones.

Uso Exclusivo de la Compañia

Sucursal PROCEN 28 de Octubre de 2014.

3301400007968-1-0-0-1

Cotización

P.P. MAPFRE Seguros Generales S.A.

mapfre

El Asegurado y el Tomador se servirán leer y examinar la póliza debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación, si comprobaran que adolece de algún error o defecto.



ENDOSO DE SEGURO

As lautera converse one Mort C.E. 75° (007), less unces Gentlage on le Tail 11.71. APP (desperance on Tail 11.71. APP (despe

Identificación de la Póliza

Número Endoso : 1

N° Póliza Matriz : 330-14-00007968

N° Certificado: 0

Motivo del Endoso

SUJETA AL COMPENDIO DE BUENAS PRACTICAS CORPORATIVAS, QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE NORMAS DESTINADAS A PROMOVER UNA ADECUADA RELACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS CON SUS CLIENTES.

COPIA DE ESTE COMPENDIO SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.AACH.CL

ASIMISMO, MAPFRE HA ACEPTADO LA INTERVENCION DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO PARA RESOLVER ASUNTOS QUE SUS CLIENTES LE PRESENTEN, CON RELACION A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN FORMALIZAR SUS PRESENTACIONES ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO, CUYAS RESOLUCIONES SON VINCULANTES PARA LA COMPAÑIA, UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB WWW.DDACHILE.CL

(A) MAPFRE | SEGUROS As Perdona sergatah dan 1900-018 (2014-007) - galiberah Santiago dibiha Tip 500 700 abilah janua adalahan Bib 50 600 2000 yang bib di

MINUTA DE SEGURO



Original Asegurado

Identificación de la Póliza

Póliza

330-14-00007968

Propuesta

: 3301400109551

Número Endoso

Vigencia Póliza

Desde las 12:00 hrs. del 29-10-2014

Hasta las 12:00 hrs. del 30-06-2016 Días 610

Identificación del Asegurado

Nombre

: SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Dirección

AGUSTINAS Nº1235 PISO 9

Comuna

: LAS CONDES

Ciudad: SANTIAGO

Rut : 61.980.170-9

Identificación del Tomador

Nombre

: FUNDACIÓN PARÉNTESIS

Dirección

: LAFAYETE 1610

Comuna

INDEPENDENCIA

Ciudad : SANTIAGO

Rut

: 72.421.000-7

Identificación del Beneficiario

Nombre

: SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Dirección

: AGUSTINAS Nº1235 PISO 9

Comuna

LAS CONDES

Ciudad: SANTIAGO

: 61.980.170-9

Datos del Corredor

Nombre: DIRECTO

Rut : 1-9

Importes

Numero de Recibo:

Monto Asegurado :

0.00

Fecha Vcto.Recibo:

Moneda : UNIDAD DE FOMENTO

Tasa Comisión Corredor:

0,00

Prima Afecta Prima Exenta

0.00

Gastos Estudio

0,00

IVA

0.00 0,00

Gastos Notariales:

0,00

Prima Total

0,00

El presente documento forma parte integrante del contrato de seguro.

* Los Gastos de Estudio corresponden a los costos de análisis de evaluación y/o renovación de la línea de crédito para pólizas de garantías, los cuales se cobrarán en la apertura y en cada renovación (Anual)..



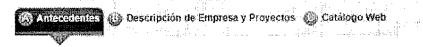




the Limited South Linies	A Mi Escritorio
Aldren Mis	servicios contratados 🔐 Capacitaciones - Registros Especializados - Renovar Se
ome > Mi Ficha > (atos Del Proveedor
COPPORT A PARTICION DE PROPERTIE	February 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10
	FUNDACION PARENTESIS
•	Rut: 72.421.000-7
	Estado de inscripción: MÁBIL (cumple con lys Requisitos de Inscripción en el Requisito)
	Recomendaciones: Total 0 page republicandaciones?
	Idoneidad del Proveedor:
	Property of the Control of the Contr
	Lend > Fronticity Technology
:	Desempeño Comercial:
	ELECTRICAL SERVICE SER

negroop 1522 s. de 22 op 22 di 12 de 10 di 10 di

Datos del Proveedor \ Acreditación Ducumentos ecjeditados



Antecedentes

Identificación

illa tamana

RUT Proveedor: 72.421.000-7

ANEXO Nº 4A



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 20 de Agosto de 2014, don/doña Pablo Santos Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5 , representante legal de FUNDACION PARENTESIS R.U.T 72.421.000-7, viene en declarar bajo juramento, que la persona jurídica a la que representa:

No registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Firma

_

Nombre: Pablo Santos Egenau Pérez

Cédula Nacional de Identidad Nº: 7.366.484-5

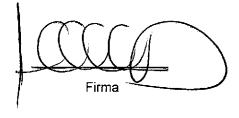
ANEXO Nº 5B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 20 de Agosto de 2014, don/doña Pablo Santos Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5, representante legal de FUNDACION PARENTESIS, R.U.T 72.421.000-7, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

- No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4º inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley Nº 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.



Nombre: Pablo Santos Egenau Pérez

Cédula Nacional de Identidad N° 7.366.484-5

Se exceptúan de declarar lo requerido en el número 1 de la declaración jurada, las Universidades, Corporaciones o Fundaciones.



Nº:

1307 / 2014 / 17762

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detailan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	JT RAZÓN SOCIAL / NOMBRE				
72,421,0	00 - 7	FUNDACION PARENTESIS			
RUT RÉP.	RUT REP. LEGAL REPRESENTANTE LEGAL				
7,366,4	34 - 5	PABLO EGENAU PE	PEREZ		
		DOMICILIO			
		LAFAYETTE 1610			
REGIÓN	COMU	NA	TELÉFONO		
13	INDEPEND	DENCIA	(2) 23470817		
		CORREO ELECTRÓNICO			
	EVELASQU	EZ@FUNDACIONPARENTESIS	S.CL		
	ÇÓDIGO	DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
CLÍNIC	AS PSIQUIÁTRICAS, CENTROS DE RE	EHABILITACIÓN, ASILOS Y CLI RNOS Y PERSONAL MÉDICO	NICAS DE REPOSO CON PACIENTES		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN		ESTADO	
		NO REGISTE	RA			
JDA PREVISION	AL (BOLETIN	DE INFRACTORES)				
MOTIVO		INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM		MONTO EN \$	
		NO REGIST	RA			
SOLUCIONES DE	E MULTA (BO	LETIN DE INFRACTORE	5)			
N° RESOL	UCIÓN	TIPO DE MULTA			MONTO EN \$	
		NO REGISTI	RA			

3 PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:							
El presente Certificado tendrá vigencia hasta e	el <u>14/11/2014</u> , siendo válido en todo el territorio nacional.						
	INSPECTOR DEL TRABAJO						
	ICT STGO NORTE						
	R LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL hitesenlinea/tramite/inicio2.aspx (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO R EL TRÁMITE "Certificado Contratista")						
	Xz71k51Q						
,	STORT TRACE.						
Distribución Interesado							
U. de Fiscalización Of. de Partes	PAMITE !!						

Generado 30 Oct 2014 15:13:09

REPUBLICA DE CHILE SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CÉDULA DE IDENTIDAD



RUN 7.366.484-5

APELLIDOS EGENAU PÉREZ NOMBRES PABLO SANTOS

SEXO PAÍS DE NACIONALIDAD M CHILE

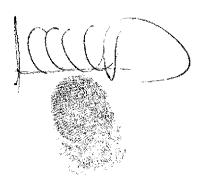
FECHA DE NACIMIENTO 31 DIC 1955 FECHA DE EMISIÓN 09 MAR 2006

FIRMA DEL TITULAR

CEPTIFICO (1994) la presente fotocopia so transmire podes de cere el procuriero que les territo nos consistences de meresodo.

1 1 MAR 2014

Maria Glória Acharan Tolado NOTARIO PÚBLICO MGAT





AT 10 CAPE: A 000407197 Insc Nac: Nº 9.1986.RECOLETA

10CHL73664845<@P01K<<<K<<<<<<< 5532815M1532537CHLA009497197<8 EGFNAU<@EREZ<<PA@LO<S6N70S<<<< ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL FUNDACION PARENTESIS

72.421.000-7

FECHA EMISIÓN 05/10/2007:

1

Utilice la oficina virtual del SII en Vorterna.

www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyento. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.

N" DE SERIE: 20070380724

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



Código Verificación:

odigo Verificacion: **98a101659512**

FOLIO: 140754847



REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 10-09-2014

R.U.N.

6.973.961-K

5.600.127-1

7.791.944-9

6.370.167-K

5.026.202-2

7.040.513-K

6.498.207-9

7.031.730-3

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN :

N°33660 con fecha 02-05-2013.

NOMBRE PJ

FUNDACION (PARENTESIS)

DOMICILIO :

PROVINCIA DE SANTIAGO, SANTIAGO, REGION

METROPOLITANA

NATURALEZA

CORPORACION/FUNDACION

FECHA CONCESIÓN PJ :

26-11-1993

DECRETO/RESOLUCIÓN :

01393

ESTADO PJ :

VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA :

11-07-2012

DURACIÓN DIRECTIVA

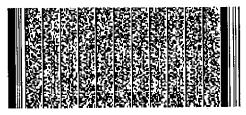
CARGO NOMBRE PRESIDENTE MIGUEL ANGEL CILLERO BRUMOL MARIA ORIANA ZANZI GALDICIC VICE-PRESIDENTE SECRETARIO MARIA PAULINA GOMEZ LORENZZINI ANDRES RAIMUNDO LUCO OLMO TESORERO RENATO POBLETE ILHARREBORDE DIRECTOR ALEJANDRA MEHECH CASTELLON DIRECTOR DIRECTOR MARIA MERCEDES DUCCI BUGDE DIRECTOR CIRILO EDUARDO CORDOVA DE PABLO DIRECTOR PEDRO PABLO GUTIERREZ PHILIPPI

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 11-07-2012 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 10 Septiembre 2014, 11:35

Exento de Pago Impreso en: REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel

STATE OF CHILEY

Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General (s)

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

1815492

RPJ.: 000033660

QKR7Pñ

www.registrocivil.gob.cl

Concerto ancarenco Humberto Auxada Moreno Notario Pideixo

orManda Gloda Salanaa Salada NOTARIA - 42 NOTARIO - SANTIAGO



4 4 0 4 4

1

NM.74.0T.27832.

The state of the s	* # * #.*
FUNDACION CREDHO*	the A fight
	si kanan
The Action of th	Subject of
Anto se e e combe por e combe por estable de la combe	
Elizantingo de Chile, e dos de junto de mil no	vecientos
noventa y tree, ante mí, HUMBERTO QUEZADA MORENO.	Abogado,
Noterio Público de este Departamento. Titularide (a	∟Vig≜sima.
Sexta Notaria de Santiago, con Officio en oslie hyér	Tanos mil
quarenta y cuatro, entrepiso, comparecen: DONA CO	NCETTA DI
GIQLA. en la vida religiosa Hermana Ana Rai	taelina.
italiana, solteras, religiosa, cédula de ide	tidad de
extranjeria número catonce miliones quinientos diec	rocho mil
doscientos ochenta guión ocho, quien comperege en s	u, ca i kdad
de Superiora Provincial y en representación.	según se
agreditară, de la "Congregación Religiosa Hijas	de Santa
Angra persona junicioa de Derecho Canónico, i	ial Unico
Tributario-número setenta miliones setenta y	dos m.l.i
concolentos guión cinco, domholilada en esta ciuc	ad, calle
Santo Domingo número tres mil conoclentos setents	y nueve,
quien en adelante se denuminara "la Fundadora", qu	Jen ep la
regresentación que actua viene en constituír una	fundación
sin fines de lucro, en conformidad con lo establec	ldo en el
Libro Primera Titula Velntitres del Código Civi	l y en el
Reglamento de Concestón de Personalidad Juri	
Ministerio de Justicia, y que se regirá por los	3
que a continuación se transcriben. ESTATUTOS	
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	/ OUEH

CONSTITUCION Y ESTATUTOS



Archivo Judicial Santiago

PRIMERO, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO. Establécese una fundación de derecho privado, de carácter benéfico, que no perseguirá fines de fuero, que se denominará "FUNDACIÓN CREDHO", la que se regirá por los presentes estatutos y en el silencio de ellos por el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Gödigo Civil y por el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia. Su duración será indefinida y tendrá como demicillo la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjulcio que pueda desarrollar sus actividades y establecer sedes o agencias en otros puntos del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO, La Fundación tendrá por objeto desarrollar actividades destinadas a crear conciencia del problema de la drogadicción en la scoledad; a logram la rehabilitación integral de personas drogadictas, promoviendo su cambio para facilitàr su reinserción en la sociedad; capacitar voluntarios y formadores terapeutas especializados en estas materlas; y realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad. En el complimiento de su objetivo, la Fundación desarrollara los siguientes tipos de actividades: a) Proporcionar atención integral á personas drogadictas que acepten Voluntariamente participar en comunidades terapéuticas. acogléndolos en internados especialmente habilitados, sean estos propios o ajenos; b) impartir educación y capacitación ocupacional a los jóvenes que atlenda la Eundacion. preparándoles para el desempeño de un trabajo, actividad y oficio, a través de acciones o oursos desarrollados en talleres propios o ajenos, o) Establecer y apoyar comunidades de niños y jóvenes drogadictos rehabilitados.



Archivo Judicial Sanitago

Hamberto Oscarda Moreno
Notario Publico

Mada Glaco Ordinasio Islan NOTARIN-42 MOA MOTARIN-SANTAGE

como medio que apoye y facilite la reinserción de estos de la fa Vida familjar, laboral y social; d) Realizar labores de concientización y formación de las familias de los drogadictos, a fin de asociarlas al tratamiento y facilitar farreinserción de éstos en su medio social y familiar: el Realizar por medio propios o ajenos, labores de información y difusión del problema de la drogadicción en la sociedad; f) oapacitar voluntarios y formadores terapeutas especializados en el problema de la droca y en la recuperación de drogadictos; g) Prestar asesoria técnica a organismos publicos y privados, que desarrollen actividades de prevención y rehabilitación de drogadictos; h) Crear y mantener comunidades terapéutices, con régimen de internado y talleres, para acoger y rehabilitar drogadictos; i) Actuar como mandante, mandataria o asignataria modal o asociada, en forma transitoria o permanente, con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras, que persiga finalidades analogas; j) Servin de agencia local a organismos e instituciones nacionales o extranjeras que no persigan fines de lucro, que se dediquen a la ayuda, rehabilitación e reinservión de drogadictos en la vida Laboral. TITULO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO. ARTICULO TERCERO: El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad de sels miliones de pesos suma destinada por la Fundadora para el cumplimiento de sus fines y que se enterará en dinero o en especies, una vez que la Fundación obtenga su existencia legal. El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los blenes que la institución adquiera a cualquier titulo y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, legados, aportes,

32. NM

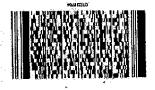
- 03-

MC AARS PUBLICO N° 28

OUELA

Archivo Judicial Santiago

erogéciones y subvenciones que obtenga, de personas maturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma, pudiendo la Fundación aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa, podrá también aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentran dentro de las disposiciones estatutarias. TiTULO TERCERO. DEL DIRECTORIO. ARTICULO CUARTO. La Fundación será ádministrada por un Directorio, quien tendré la pienitud de las facultades de administración y de disposición de sus blenes. El Directorio estará compuesto por cinco miembros, que tendrán la calidad de directores titulares y dos mlembros que tendrá la calidad de directores suplentes, fos que participarán en el directorio en caso de ausencia. inhabilidad o vacancia del cargo de algún titular, circunstancia que no será necesario acreditar frente a terceros. Los directores titulares y suplentes durarán en sus cargos en forma indefinida. Cada dos años el directorio debera designar de entre sus miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de Presidente. Vicepresidente. Tesprero y Secretario, ARTICULO QUINTO. No obstante, la duración indefinida en sus cargos de los miembros del Directorio, cesarán en éllos, aquellos que perdieren la libre administración de aus bienes o que dejaren de asistir por más de tres veces consecutivas a las reuniones del Directorio, sin autorización especial de éste. El Directorio podrá declarar la inhabilidad fisica, moral o la inventencia de que algún Director continúe en su cargo, procediendo a



DOUCEUTED FUICEUEEE

Plamberto Auexada Mareno
Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

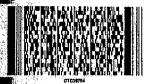
NOTARIO 42

Mario Mario Otologio Todo E MOTARIO SANTILIGO
MOTARIO SANTILIGO
MOTARIO SANTILIGO
MOTARIO SANTILIGO
MOTARIO SANTILIGO

removerlo. Para su validez el acuerdo pertinente para ser

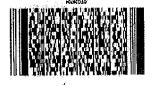
aprobado requerirá el voto favorable de a lo menos cuatro directores y deberá ser ratificado por la Fundadora. En caso de fallecimiento, remoción, renuncia o desación en el cango de Director, el Directorio nombrará a un reemplazante que durará indefinidamente en su cargo y desempehará las tunciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del reemplazado, necesitándose para ello el voto favorable de a lo menos tres directores. Si por oualquier causa o motivo disminuyere el número de Zabbrectores, impidiendo con ello la formación del quorum necesario para que el Directorio pueda sesionar y tomar acuerdos, la Fundadora podrá designar el número de Directores que sea necesario para completar a los faltantes. ARTICULO SEXTO. El Directorlo sesionará ordinariamente una vez cada tres meses o con la frecuencia que el mismo Directorio establezca y extraordinariamente por iniciativa Sel Presidente o cada vez que lo soliciten, a lo menos, dos de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán personalmente o por carta dirigida al domicillo registrado por los Directores en la Fundación. En ellas debera indicarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebara. Las citaciones a sesión extraordinaria se efectuarán por carta certificada y deberán indicam, además, el objeto de la misma, debiendo ser esta la única materia que podrá ser tratada en ella. El quorum para sesionar será de tres miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoria absoluta de votos de los directores asistentes, deblendo el Presidente o la persona que haga sus veces, dirimir los empates que se produzcan. ARTICULO SEPTIMO. De

832, NM



MCTARIO PUBLICO N' 26 Archivo Judicial Santiago

las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad. por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva. ARTICULO OCTAVO, El Directorio deberá remitir periodicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que los señalen las disposiciones legales, una memorta y balance sobre la marcha de la Fundación y sobre la situación financieras, que contendrá, además, el nombre y apellidos de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación, ARTICULO NOVENO. El Presidente del Directorio tendrá la calidad de Presidente de la Fundación y la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos Estatutos le otorgan, ARTICULO DECIMO. El Directorio Tienè a su cargo la Dirección Superior de la Fundación, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos. Serán atribuctores y deberes del Directorio: a) dirigir a la Fundación y velar por que se cumplan sus finalidades; b} administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; c) Crear las oficinas, centros, comités, departamentos, casas, anexos y filiales, tento en el país como en el extranjero, designan a los encargados y responsables de ellos, delegándole parte de las facultades de administración que sean compatibles con sus funciones: d) designar al Director Ejecutivo, guien una vez designado tendrá derecho a asistir a las sesiones del Directorio, con derecho a voz y no a voto; e) delegar parte de sus atribuciones que digan relación con la gestión económica de



Occidente fuiremente Humborto Osicada Moreno
Nolario Público
Mente Gloria

Allando Glorio Albardo Tobras NOTARIO - 42 NOST NOTARIO - SUNTIAGO

la entidad o con su organización administrativa, en Presidente del Directanto, en el Director Ejecutivo, en uno o más tuncionarios o en un tercero; f) dictar y aplicar los Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la fundación y de sus oficinas, centros, casas, departamentos, anexos y filiales tendientes al mejor cumpilmiento de sus fines estatutarios; g) calificar las Inhabilidades e inconvenientes de los Directores para el ejercicio de sus cargos a que se refiere el articulo quinto de estos estatutos: y h) rendir el informe periódico al Ministerio de Justicia de que trata el articulo octavo de estos estatutos. ARTICULO UNDECIMO. El Directorio gozará de las más amplias atribuciones para la administración de los bienes de la Fundación, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución, y sin que esta enumeración sea [[mitativa, podrá: a] comprar, vender, ceder, aportar, permutar, dar y tomar en arriendo toda olase de bienes raíces o muebles, corporales e incorporates, derechos o dreditos, incluídos acciones, bonos, valores mobiliarlos, efectos de comercio, privilegios industriales, propiedad intelectual, patentes de invención y marcas comerciales; 6) constituir prendas de cualquier tipo sobre bienes muebles y toda clase de Valores mobiliarios; c) delebrar con Bancos o Instituctores financieras o de orédito, sociedades civiles o comerciales o con particulares, según fuere procedente. contratos de préstamos o mutuos, con o sin garantia. depositos, descuentos, cuentas corrientes mercantiles, cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito y de ahorro, girar y sobregirar en esas oventas,

832.NM



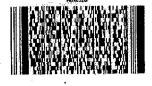
-21

22

- 07-

N, 58 6087:00 40.24:0 Archivo Judicial Santiago

objetar sus seldos; d) girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, protestar y aceptar cheques, retirar talonarlos de cheques o cheques sueltos, dar ordenés de no pago; el glrar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, prorrogar y protestar letras de camblo, libranzas, vales o pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantili f) constituir, otorgar, aceptar, alzar, ilmitar y posponer hipotecas, sean o no con cláusula de garantías y prohibiciones de cualquier clase o naturaleza; g) cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; h) celebrar contratos individuales o coleotivos de trabajo y/o de prestación de servicios, fijar sus condiciones y poner término a ellos; i) celebrar contratos de préstamos o mutuos de cualquier especie, ceder créditos civiles y comerciales y aceptar cesiones; j) delegar parte de sus atribuciones de conformidad con lo expuesto en la letra e) del articulo decimo; k) transigir, nover, sceptar toda clase de herenclas y legados, dar y recibir toda clase de donaciónes: 1) contratar seguros, pagar primas, eprobar liquidaciones de los sinjestros y percibir las indemnizaciones; fichar. endosar y cancelar pólizas de cualquier clase: m) estipular en cada contrato que celebre el precio, plazo y condiciones que juzgue como convenientes: anular, rescindir, resolver. revocar y terminar los contratos celebrados; poner término s los contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier otra forma; n) contratar creditos con fines sociales: m) importar y/o exportar toda clase de bienes: presentar y firmar registros y/o informes de importación y/o exportación, pudiendo al efecto realizar todos los trámitos y diligencias que sean necesario y suscribir todos los



17

9

26

27

Osseries Indiana Moreno Notario Público

Ditude State continue Tabel NOTARIA - 12 NOTARIO - SANTIAGO

dobumentos que se requieran, realizar todo tipo operaciones con monedes extranjeras; n) concurrir a la constitución y fundación de Corporaciones, Fundaciones otras personas jurídicas o asociarse a las ya existentes; y h) en general, ejecuter todos aquellos actos y contratos que tlandan a la buena administración de la Fundación, sin limitación alguna, suscriblendo las escrituras públicas o privadas que fuere menester. En el orden judicial tendra las facultades que señalan ambos incisos del artículo septimo del Codigo de Procedimiento Civil, en especial la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los terminos legales, transigir, comprometer: otorgan a los árbitros facultades de arbitradores, aprobár conventos y percibir, pudiendo otorgan los poderes que seam necesarios al respecto, todo sin perjuicio de las facultades que al respecto otorgan al Presidente los artículos noveho y duodécimo de estos Estatutos, ARTICULO DUODECIMO, AI Presidente del Directorio V de la Fundación le correspondent, especialmente: a) representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b) convocar y presidir las sesiones de Directorio; c) ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que le correspondan al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero, at Director Ejecutivo u otras personas que designe el Directorio: d) organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; el presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones: f) velar por el

7832.NM



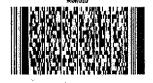
.⊶ **0**.5 ⇒

20 A FIGS

X Nago

Archivo Judicial Santiago

fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio, g) firmar la documentación propia de su dargo y aquellas en que deba representar a la Fundación. ARTICULO DECIMO TERCERO, El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando este por cualquier motivo no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendré, además, como función preferente la de colaborar en todas las tareas que éste deba reslizar. ARTICULO DECIMO CUARTO, El Tesorero subrogará al vicepresidente cuando este por cualquier motivo no pudiere transitorismente desempeñar sus funciones. El Tesorero tendrá a su cargo la revisión del balance anual y podrá en dualquier momento revisar los libros e inventarios: de la entidad, archivos, recibos, comprobantes de ingresos y egresos, quentas corrientes y en general toda la documentación mercantil de la misma. ARTICULO DECIMO DUINTO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones del Directorio y el otorgamiento de coplas de las actas. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directório de la Fundación, ARTICULO DECIMO SEXTO. La fundación podrá tener ud Director Elecutivo, designedo per el Directorio, cuyas funciones serána al ejercer sus atribuolones de ecuendo a las facultades que el Directorio le delegue de conformidad al articulo décimo letra e), b) citar a sesiones al Directorio, cuando se lo ordene el Presidente de la fundación o lo pidan dos o más directores, of Proponer al Directorio las medidas tendientes a la planificación y desarrollo de las operaciones del instituto y para mejorar su organización en todos sus aspectos, d) Firmar las escrituras públicas a que se reduzcan los acuerdos del



Commence juices of Humberlo Ocicada Merono Notario Público

Alfanta Atoria Ashmis Dikir NOTANIA - 42 NOTARIO - SANTIAGO

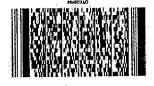
Directorio cuando sea necesario, sin perjulcio de facultad del Director o para designar a otra persona que cumpla este cometido, el Desarrollar y ejecutar las operaciones de la Fundación de acuerdo con las facultades que le otorque y señale el Directorio. (f) Elaborar y presentar al Presidente del Directorio, al termino de cada ejercicio anual un balance, memoria e inventario general de las operaciones sociales, g) informar al Directorio en cada sestón ordinaria sobre la marcha de las operaciones socrales, principalmente en su aspecto económico financiero y formar las estadísticas, quadros y archivos necesarios. h) Dar cuenta al Directorio de los informes de auditores cuya etaboración se requiera. Il Proponer al Directorio las provisiones y castigos que estime necesarios, y j) Preparar oportunamente los informes, memorias y balances anuales. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Podran existir miembros asociados, que son aqueltas personas naturales o jurídicas que por su actuación destacada as servicio de sa Fundación, hayan obtenido tal distinción por acuerdo del Directorio. Dichos miembros tienen derecho a concurrir a los actos oficiales de la Fundación, a usar sus bibliotecas y utilizar sus estudios V dependencias, careciendo de toda obligación para con la Fundación, aparte de las prestaciones a que libremente se hayan obilgado; no budiendo intervenir en los motos administrativos del Directorio, TITULO CUARTO, DE LA REFORMA DE-LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION. ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Directorio de la Fundación, en sesión extraordinaria especialmente citada al efecto, podrá acordar la modificación de los Estatutos de la entidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por a lo menos

7832 NM



Archivo Judicial Santiago

Directores. El acuerdo pertinente deberá ser ratificado por escrito por la Fundadora. Posteriormente se deberá presentar al Presidente de la República un proyecto que contenga las modificaciones o nuevos preceptos que el Directorio ha estimado necesarios o convenientes introducirles y que han sido ratificados por la Fundadora, debidamente reducido a escritura pública. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias deberán contar con la presencia de un Notario de la Provincia de Santlago, quien certificará que se han cumplido todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. ARTICULO DECIMO NOVENO. Lá Fundación podrá acordar su disolución mediante resolución adoptada por el Directorio con las mismas formalidades de quorum, naturaleza de la sesión y presencia del Notario y ratificación por escrito de la Fundadora, a que se reflere el articulo décimo octavo precedente. El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la ratificación de la Fundadora se reducirán a escritura pública y se elevará al Presidente de la República, quien decidirá en definitiva. Decretada la displución de la Fundación, a solicitud del Directorio o por disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana y si esta no existiene al Arzobispado de Santiago, con el objeto de que destinen los bienes a objetivos similares a los de esta fundación. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO. El primer Directorio de la fundación estará formado por las siguientes personas en calidad de titulares: don Raul Troncoso Castillo, abogado, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos diecinueve mil trescientos ochenta y cinco guión cinco, domicillado en esta



Archivo Judicial Santiago

Donardo ancueros C

Humberto Quexada Morono Notario Publico

Morta Glesia Ablanda Dolede MOTARIA - 42 MBAS MOTARIA - BANTIAGO

cludad, calle El Pireo número cinco mil ochocientos treimant y cinco: Hermana Concetta Di Giocia, religiosa, domiciliada en esta cludad, calle Santo Domingo número tres mil ochoclentos setenta y nueve, cédula de identidad para extranjería número catoros millones guinientos disciocho mil doscientos pohenta guión acho; dan Benito Baranda Ferrán. psidologo, domiciliado en esta ciudad, calle Chorrillos numero tres mil ochoclentos doce, cédula nacional de ldentidad número sieté millones quintentos sesenta y tres mil selscientos noventa y uno gulon unos don Waldo Santi Luccherini, religioso, dominiliado en esta cludad, calle Echaurren número cuatro, cédula de ldentidad de extranjería número dos millones seteclentos veintiocho mil setenta y nueve guion K y don Juan Enrique Guarachi Garcia-Huidobro. empleado, domicillado en esta ciudad, calle Moneda número mil ochocientos cuarenta y siete, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y siete mil setecientos noventa y ocho guión cinco; como titulares y como suplentes don Ighacio Rosselot Pomes, médico, domiciliado en esta ciudad, calle Santa Beatriz número ofento sesenta y cono, cédula nacional de identidad número sels millones trescientos cuarenta y sels mil veinte guión sels y don Jorge Orchard Pinto, abogado, domiciliado en esta cluded, calle Valentin Leteller numero novente y sels oficina cuarenta y cinco, cédula nacional de identidad numero tres millones duintentos treints y ocho mil ovatroclentos ochenta y quatro guión siete. ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO. Se confiere poder amplio al abogado señor Jorge Orchard Pinto para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica a está Fundación y la

27832.NM



aprobación de estos estatutos, facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime convenientes y/o necesarias introducirie. las reduzca a escritura pública y en general, para realizar todas las actuaciones que fuesen requeridas para la total legalización de esta Fundación, ARTICULO TERCERO TRANSITORIO, La personería de la Hermana Concetta Di Giola para representar a la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana, consta del Certificado del Secnetario General del Arzobispado de Santlago, don Javier Mantéroló Covarrublas, el cual es del tenor algulento: "Arzoblapado de Santlago. CERTIFICADO. Certifico que ja Congregación Hijas de Santa Ana, está canónicamente erigida en esta Arquidiócesis y goza, por tento, del mismo tipo de personalidad jurídica de derecho público que la legistación y jurisprudencia vigentas reconocen a la iglesia Católica. Certifico, además, que la Hermana Concetta Di Giola, es actualmente la Superior Provincial de la citada Congregación, y en tal caracter tiene su representación legal para todos los efectos en que sea hecesario acreditario. Santiago, veintiseis de junto de mil novecjentos noventa y dos. Hay firma de Francisco Javier Manterola Cavarrublas, Secretacio General Ciconforme, En comprobante y previa lectura firma la departaciente el presente instrumento. ELT SOR LA DESPAYA COLICE PIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TEMOO A LÁ VISTA Y DEVUELTO AL INTERESAU 12.0 AGO XIII CONCETTA DI OBC:OC SEHGIO NOVOA NOTARIO SUPI

Rres .__

III) X

27

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL JULE SE ENQUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE QUE HE TENIDO A LA VISTA

ANTAGO HI 4 ANI MKI

4

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA Nº 42 SANTIAGO

Mosai Mosai Mala Toledo NOTARIA - 42 MAAT NOTARIO SANTIAGO María Gloria Anharán Toledo NOTARIA - 42 MUNT NOTARIO - SANTIAGO

1 REPERTORIO Nº 26.743

2 Protocolizado Nº 6.895

ه Mgat.

MODIFICACION DE ESTATUTOS

"FUNDACIÓN CREDHO"

en adelante

"FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)"

13 // 14 _ 15

11 12

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a siete de noviembre del año dos mil seis, ante mi, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, chilena, Abogado y Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago, con oficio en calle Matías 18 Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparece: don JORGE SANTIAGO ORCHARD PINTO, chileno, casado, abogado, domiciliado en la comuna de Santiago, 20 calle Moneda novecientos setenta, octavo piso, cédula nacional de identidad número ziltres millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión slete, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que 23 debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública, el acta de la sesión 24 extraordinaria del Directorio de la "FUNDACIÓN CREDHO", entidad sin fines de 25 lucro, Rol Único Tributario setenta y dos millones cuatrocientos veintiún mil raya 26 siete, domiciliada en esta ciudad, calle Lafayette mil seiscientos diez, comuna de 27 Independencia: PRIMERO: "FUNDACION CREDHO", es una entidad sin fines de lucro, 28 de aquellas a que se refiere el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, 29 constituida mediante escritura publica otorgada ante el Notario de Santiago, don 30 Humberto Quezada Moreno, con fecha dos de Junio del año mil novecientos noventa:

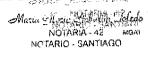
ı y tres, escritura que contiene sus estatutos, los que fueroя complementados por escritura otorgada ante el mismo Notario, con fecha doce de Noviembre del mismo 3 año.- A Fundación Credho se le concedió personalidad jurídica y se le aprobaron sus estatutos antes referidos, por Decreto número mil trescientos noventa y tres del Ministerio de Justicia, de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial del dieciocho de Diciembre del mismo año.-SEGUNDO: El Acta de la Reunión Extraordinaria del Directorio de la fundación individualizada en la cláusula precedente, que se reduce a escritura pública se celebró bajo la Presidencia de su Titular don Raimundo Valenzuela Lang, con asistencia de la totalidad de los miembros del Directorio, de la Hermana Francesca Anghileri, en su carácter de Superiora Provincial y representante legal de la Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana, como entidad fundadora; y en presencia de la Notario Público de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo, con fecha dieciséis de Octubre del año dos mil seis, la que corre de fojas cuarenta y cinco a cincuenta y seis del Libro de Actas del mismo Directorio, y su tenor es el siguiente: "ACTA EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN CREDHO".- En Santiago, a dieciséis de Octubre del dos mil seis, siendo las diecisiete horas, en calle Moneda novecientos setenta, octavo piso, bajo la presidencia del titular don Raimundo Valenzuela Lang, y con la asistencia de la totalidad de los Directores Señores Oriana Zanzi Gardilcic, René Javier Cortázar Sanz, Alfredo Moreno Charme y Jorge Orchard Pinto, se reunió en forma extraordinaria el Directorio de la "FUNDACIÓN CREDHO".- Asistieron especialmente invitados a esta sesión extraordinaria, como entidad fundadora, la Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana, la que actúa representada por su Superiora Provincial Hermana Francesca Anghileri; y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, la que actúa representada por el Presidente de su Directorio don Pablo Bosch Ostale.- También estuvo presente en la Sesión el Padre Renato Poblete Ilharreborde S.J. y el Director Ejecutivo de Fundación Credho señor Pablo Egenau Pérez. - Esta sesión extraordinaria se celebra en presencia de la Notario Público de Santiago, doña Maria Gloria Acharán Toledo.-1.- QUORUM Y OBJETO DE LA SESIÓN: El Presidente, don Raimundo Valenzuela

1 2

20.

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42 SANTIAGO



Marki Gloria Abharón Doledo NOTARIA - 42 MOAT NOTARIO - SANTIAGO

Lang, junto con agradecer la presencia de la Superiora Provincial de la Congregación 2 Religiosa Hermanas de Santa Ana, Hermana Francesca Anghileri; y del Presidente del Directorio de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo señor Pablo Bosch Ostalé, deja constancia de lo siguiente: UNO.- que se encuentran presentes la s totalidad de los miembros del Directorio de Fundación Credho y que por lo tanto existia quórum para tomar todo tipo de acuerdos; y DOS.- que esta sesión ha sido r citada en forma especial y en carácter de extraordinaria con el objeto de pronunciarse ssobre una reforma del estatuto social de la Fundación Credho, que permita dar s cumplimiento a un acuerdo llegado entre la Congregación Religiosa Hermanas de 10 Santa Ana, como Fundadora de esta Fundación, y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, para permitir que ésta última pueda concentrar y canalizar por medio 12 de la Fundación CREDHO, todo el trabajo que realiza desde hace varios años en el ámbito de la prevención y tratamiento del consumo y dependencia a drogas y de 4 tratamiento y rehabilitación de las personas drogodependientes, todo lo cual significa 15 aumentar y fortalecer, en forma importante, la obra que en este ámbito realiza 16 Fundación Credho, transformándola en la mayor institución privada en su ámbito de acción.- Señala que este acuerdo es la culminación de más de tres años de estudios 18 y conversaciones, en las cuales el Directorio ha participado y estado plenamente 19 informado, existiendo pleno convencimiento por parte de la referida Congregación 20 Religiosa y del Hogar de Cristo de las bondades del acuerdo logrado. Agrega que ha z isido esencial en este acuerdo, tanto para la Congregación Religiosa de las Hermanas 22 de Santa Ana, como para la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, el hecho 23 que, ambas instituciones tienen, en esta materia, una notable conjugación de 24|intereses y una completa identidad de los mismos, así como una misma visión 25 cristiana del problema de la drogodependencia, unidad de programas y formas para 26 desarrollar objetivos y cumplir metas.- Para poder dar cumplimiento al acuerdo 27 logrado, se propone al Directorio aprobar una reforma del Estatuto Social de Fundación CREDHO, que permita por una parte sustituir su nombre y objeto social, y 29 por la otra dar a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo plena participación en

Allenio Septe Notario Celeb NOTATIO September Celeb

30 la marcha y administración de la Fundación CREDHO y en la designación de los

Imiembros del Directorio.- La Superiora Provincial de la Congregación Religiosa 2 Hermanas de Santa Ana Hermana Francesca Anghileri, junto con ratificar lo expuesto por el Presidente, señala como representante legal de su Congregación, la plena aceptación de su representada, al proyecto de reforma del Estatuto Social de 5 Fundación CREDHO que se somete al pronunciamiento del Directorio. - Al mismo tiempo manifiesta el reconocimiento y agradecimiento de su Congregación para con el Directorio de la Fundación de Beneficencia Hogar de Crísto, por haber aceptado canalizar y concentrar toda la amplia labor que esa Institución realiza en el campo de la prevención y tratamiento del consumo y dependencia de drogas y de rehabilitación de personas drogodependientes, a través de la Fundación Credho, aportando los medios y personal necesario para integrar ambas obras y ampliar su campo de acción.- Por su parte don Pablo Bosch Ostalé, en su calidad de Presidente del Directorio y en representación de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, señala que este acuerdo forma parte de la política acordada por su Directorio, de concentrar medios y esfuerzos en trabajar en el ámbito de la prevención y tratamiento del consumo y dependencia a drogas y de tratamiento y rehabilitación de las personas tóxico dependiente, de la prevención y tratamiento del consumo y dependencia a drogas y de tratamiento y rehabilitación de las personas tóxico dependiente, desde la Fundación Credho.- Agrega que este acuerdo es al mismo tiempo un reconocimiento al trabajo que desde hace largos años viene realizando en este ámbito Fundación Credho.- II.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- El Presidente señala que en concordancia con lo antes expuesto, con el acuerdo de los representantes legales, tanto de la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana, como de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, presentes en la reunión. 25 viene en proponer al Directorio reformar los estatutos de la Fundación Credho en los 26 siguientes términos: A.- modificar el artículo primero, pasando la Fundación Credho a denominarse FUNDACIÓN (PARENTESIS); B.- sustituir el articulo segundo, relativo al 28 objeto de la Fundación y las actividades que desarrollará para el cumplimiento del gel mismo, por el siguiente: "ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá por objeto: a) 30 acoger, apoyar y prestar servicios de atención médica, psicológica, jurídica, social,

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA Nº 42 SANTIAGO

erthorn i directorestation at a thirth tillura Asharin Solado NOTARIA - 42 MIGAT NOTARIO - SANTIAGO

NOTARIO - SANTIAGO

peducacional y en general cualquier tipo de atención biopsicosocial integral especializada, a las personas dependientes a las drogas, otras substancias o del alalcohol, buscando lograr su rehabilitación integral y su reinserción en la sociedad. todo desde un enfoque sistémico y de respeto por los derechos y la dignidad de las personas, dando preferencia a los programas destinados a prestar estos servicios a clos jóvenes y a aquellas personas que víven en situación de vulnerabilidad, zexplotación o exclusión social; b) desarrollar programas de prevención, información y sorientación, en materias relacionadas con la drogodependencia y sus efectos en la y familia, en el trabajo y en la sociedad en general, orientados a empresas, colegios u otras organizaciones sociales; c) investigar y estudíar el fenómeno de la 11 drogodependencia y sus efectos en la sociedad, en la calidad de vida y en la salud namental de las personas afectas, tanto con el fin de mejorar sus propios programas. ɪ cómo para desarrollar diversos tipos de actividades, destinadas a crear conciencia de éste problema entre los diversos actores sociales e influenciar las políticas públicas del área.- En el cumplimiento de su objetivo, la Fundación desarrollará los siguientes 16 tipos de actividades: Primero - Proporcionar acogida, apoyo y atención terapéutica a 17 personas que presenten consumo problemático de drogas, otras substancias o delя alcohol, en programas gratuitos o pagados, sea a través de acompañamiento у 19 tratamiento ambulatorio o a través de programas residenciales especialmente 20 habilitados; Segundo - Impartir educación y capacitación laboral a los jóvenes y adultos que haya acogido en sus programas, a fin de prepararlos para el desempeño 22 de un trabajo, actividad u oficio, a través de cursos o talleres, sean estos 23 desarrollados por ella misma o por terceros especialmente contratados; Tercero,-24 Establecer y apoyar comunidades de drogodependientes rehabilitados, sean estos 25 niños, jóvenes o adultos, a fin de apoyar y facilitar su reinserción en la vida familiar. 26 educacional, laboral y social; Cuarto.- Prestar acompañamiento a personas que han rifinalizado su tratamiento y requieran de un apoyo especial para facilitar su proceso وعراية 20 de reinserción a la vida familiar, laboral y social: Quinto - Realizar labores de 29 acompañamiento, apoyo y de preparación de las familias de los drogodependientes, a 30 fin de asociarlas al tratamiento de aquellos de sus miembros afectos y facilitar la

i reinserción de éstos en su medio social y familiar; Sexto.- Generar espacios de 2 protección y acogida destinados a los hijos de las personas que están participando en sus programas de rehabilitación; Séptimo.- Desarrollar programas de asistencia y defensa judicial, gratuita y especializada, mediante profesionales especialmente s contratados, dirigidos a niños, niñas y adolescentes, que sean infractores de ley penal o que hayan sido vulnerados en sus derechos; Octavo.- Realizar acciones de plapoyo psicosocial a las personas detenidas, procesadas o condenadas, sean estos mayores o menores de edad, por hechos relacionados con el consumo de drogas u otras sustancias, o que se encuentran en situación de vulnerabilidad, explotación o 10 de exclusión; Noveno. - Realizar por medios propios o ajenos, labores de información y difusión de los riesgos y problemas asociados al consumo de drogas y sus efectos; Décimo.- imprimir, editar, publica, distribuir y comercializar folletos, libros, revistas, y material audiovisual, de carácter didáctico o educativo, relacionado con el logro de los objetivos de la Fundación; Décimo Primero - Capacitar personas para que puedan desarrollar actividades de prevención y tratamiento de la drogodependencia y sus efectos.- Décimo Segundo.- Prestar servicios de asistencia técnica a organismos públicos y privados, que desarrollen programas o actividades de prevención de la drogodependencia o de tratamiento de personas afectas al consumo problemático de drogas, alcohol lu otras sustancias; Décimo Tercero.- Implementar instancias de 20 formación académica en las temática propias de los objetivos de la fundación; Décimo Cuarto, poseer y explotar centros médicos o establecimientos, destinados a prestar servicios médicos, psicológicos y en general tratamiento terapéutico especializado, sea en forma ambulatoria o de internado, a las personas drogodependientes o alcohólicas; Décimo Quinto.- Actuar como mandante, 25 mandataria o asignataria modal o asociada, en forma transitoria o permanente, con 26 Instituciones nacionales, internacionales o extranjeras, que persigan finalidades 27 análogas; Décimo Sexto.- Servir de agencia local a organismos e instituciones nacionales o extranjeras que no persigan fines de lucro, que se dediquen a la ayuda, repabilitación e reinserción de drogodependientes en la vida laboral.". C.- Sustifuir el 30 primer parrafo del artículo tercero, por el siguiente: "El patrimonio que la Fundación

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO A SALA TAMENTA

NOTARIA N° 42 SANTIAGO NOTARIA - 12 MGAT NOTARIA - 42 MGAT NOTARIO - SANTIAGO

nha acumulado para el cumplimiento de sus objetivos, asciende a la suma de

setecientos quince millones trescientos noventa y dos mil quinientos treinta y tres

pesos." D.- Sustituir el artículo cuarto por el siguiente: "ARTICULO CUARTO. La

Maria Glori. Inhurah Yoledo NOTARIA - 42 MAAT NOTARIO - SANTIAGO

Fundación será administrada por un Directorio, quien tendrá la plenitud de las s facultades de administración y de disposición de sus bienes. El Directorio estará compuesto por nueve miembros, que tendrán la calidad de directores titulares y dos miembros que tendrá la calidad de directores suplentes, los que participarán en el directorio en caso de ausencia, inhabilidad o vacancia del cargo de algún titular, gcircunstancia que no será necesario acreditar frente a terceros. Uno de los directores ıı|titulares tendrá la calidad de Capellán de la Fundación.- El Directorio durará un período de tres años, al final del cual todos sus miembros cesarán en sus funciones, sin perjuicio de seguir sirviendo el cargo entre tanto no se les ratifique o se les y designe reemplazante.- Cada tres años el directorio deberá designar de entre sus 14 miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, vesorero y Secretario.- La totalidad de los directores, tanto titulares como suplentes, serán designados por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, a proposición del propio Directorio, excepto el Capellán, que será designado por la persona que ıs sirva el cargo de Capellán General de esa misma Fundación." E.- <u>Sustituir el artículo</u> 19 quinto por el siguiente: "ARTÍCULO QUINTO.- Cesarán en sus cargos, aquellos. miembros del Directorio, que perdieren la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por más de tres veces consecutivas a las reuniones del Directorio, sin autorización especial de éste. El Directorio podrá declarar la inhabilidad física, moral o la inconveniencia de que algún Director continúe en su cargo, procediendo a removerlo. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por el voto favorable de a lo menos dos tercios de los directores. - No obstante lo anterior dicho acuerdo de remoción sólo 2 6 surtirá efecto, una vez que sea ratificado por la Fundación de Beneficencía Hogar de 27 Cristo. En caso de fallecimiento, remoción, renuncia o cesación en el cargo de algún

Allensa Glove Fritzman Caluda NOTANO 42 MOTA

ге Director, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, a proposición del própio

Directorio, nombrará a su reemplazante que durará en su cargo, por el tiempo que 30 falte a aquel que reemplace para cumplir su período.- El Director así designado

desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y al atribuciones del reemplazado.- Si por cualquier causa o motivo disminuyere el número de Directores, en forma tal que impida la constitución del Directorio por falta del duórum minimo necesario para sesionar y tomar acuerdos, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo podrá designar el número de Directores que falte de al manera que pueda funcionar normalmente. " F.- Sustituir el artículo sexto por el siguiente: "ARTICULO SEXTO. El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada gidos meses o con la frecuencia que el propio Directorio establezca y extraordinariamente por iniciativa del Presidente o cada vez que lo soliciten, a lo menos, tres de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán personalmente, o por mail, fax, carta o cualquier medio que resulte fehaciente, dirigida a la dirección registrada por los Directores en la Fundación. En ellas deberá indicarse la naturaleza 13 de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. Las citaciones a sesión extraordinaria se efectuarán por carta certificada y deberán indicar, además, el objeto de la misma, debiendo ser esta la única materia que podrá ser tratada en ella. El quórum para sesionar será de cinco miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los directores asistentes, debiendo el Presidente o la persona que haga sus veces, dirimir los empates que se produzcan. -No obstante lo dispuesto precedentemente, para la aprobación de las siguientes materias, se requerirá el voto favorable de a lo menos seis Directores: Uno. Adquirir, enajenar, hipotecar o gravar bienes raices; Dos. Aceptar herencias, legados o donaciones sujetas a condición o modo; Tres. Repudiar herencias, legados o donaciones; Cuatro. Crear y establecer nuevas cedes o filiales de la fundación en otras ciudades; Cinco. Dictar reglamentos generales o especiales de estos estatutos, modificarlos u suprimirlos; Seis. Designar al Director Ejecutivo de la Fundación.- "G.-Sustituir el Título Cuarto del Estatuto Social por el siguiente: "TÍTULO CUARTO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Directorio de la Fundación, en sesión extraordinaria especialmente citada al efecto, podrá acordar modificar los estalutos de la entidad. 30 La modificación para ser aprobada, requerirá la aceptación, de a lo menos seis

2 5

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDONAM College Takan Maria William Volumin Lated

NOTARIA Nº 42 SANTIAGO

Modern Alexander Marie Hotario - Santiago NOTARIA 42 MGA-NOTARIO SANTIAGO

NOTARIA - 42

Directores y de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo.- La sesión extraordinaria respectiva deberá celebrarse en presencia de un Notario Público de Santiago, quien deberá certificar el hecho de haberse cumplido con todas las 4 formalidades que los estatutos establecen para su reforma.- El acta de la sesión y la s aceptación de la reforma por parte de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo. sse reducirá a escritura pública.-Posteriormente se solicitará al Presidente de la r República la aprobación de la Reforma de Estatutos, acompañando copia autorizada øde dicha escritura.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Directorio de la Fundación, en sesión extraordinaria especialmente citada al efecto, podrá acordar la disolución de 10 la entidad. - La disolución para ser aprobada requerirá de las mismas formalidades de quorum, naturaleza de la sesión, presencia y certificación de Notario Público y 12 aprobación de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, que se requiere para la reforma de estatutos, como se ha señalado en el artículo décimo octavo precedente.-El, acta en que conste el acuerdo del Directorio y la aceptación de la reforma por porte de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, se reducirá a escritura pública y se elevarán al Presidente de la República quien decidirá en definitiva.-Decretada la disolución de la Fundación, sea por acuerdo del Directorio o por 18 disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la Fundación de 19 Beneficencia Hogar de Cristo, H) Establecer los siguientes articulos transitorios 20 nuevos: "ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Dejar constancia que, de acuerdo al 21 balance realizado al treinta y uno de Diciembre del dos mil cinco, que se protocolizará junto a la reducción a escritura pública de esta acta, formando parte 23 integrante de ella, el patrimonio acumulado por la Fundación para el cumplimiento de 24 sus fines, asciende a setecientos quince millones trescientos noventa y dos mil 25 quinientos treinta tres pesos, de los cuales seis millones de pesos corresponde al 26 patrimonio original, oportunamente destinados y enterados, en dinero efectivo, por la קבק Fundadora, seiscientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y nueve mil 28 cuatrocientos sesenta y un pesos que corresponde a mayores aportes que la 29 Fundación ha recibido con el mismo objeto, incluidos la revalorización del aporte 30 original y veintidos millones seiscientos noventa y tres mil setenta y dos pesos al

ı excedente del año dos mil cinco.- ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se acordó ¿dejar constancia que el actual Directorio de la Fundación está compuesto por los 3 señores Raimundo Valenzuela Lang, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos treinta y seis mil quinientos ochenta guion tres; doña. Oriana 5 Zanzi Gardilcic, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos mil 6 ciento veintisiete guión uno; don René Javier Cortazar Sanz, cédula nacional de 7 identidad número cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta gly ocho guión K; don. Alfredo Moreno Charme, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos noventa y dos mil novecientos veintinueve raya K y don 10 Jorge Orchard Pinto, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos 11 treinta y ocho mili quatrocientos ochenta y quatro miliquión siete, y que a contar de 12 esta fecha, se incorporarán como nuevos directores titulares el capellán padre Renato Poblete Ilharreborde S:J:, cédula nacional de identidad número cinco millones veintiséis mil doscientos dos raya dos; don Miguel Ciflero Bruñol, cédula nacional de 15 identidad número seis millones novecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y dos raya K; don Oscar Von Chrismar Carvajal, cedula nacional de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil quinientos once guión uno; y don Enrique Vargas Brignardello, cédula nacional de identidad número cinco millones ochenta y cuatro mil sesenta y cuatro raya seis. - Ambos Directores suplentes serán designados por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, a proposición del propio Directorio.- Este Directorio tendrá un plazo de duración de tres años, sin perjuicio de continuar sirviendo el cargo, entre tanto no se les designe reemplazante.-Después de 23 un breve intercambio de opiniones el Directorio acuerda aprobar por unanimidad las proposiciones del Presidente.- Se acuerda dejar constancia que lo aprobado por el Directorio, cuenta con la plena aceptación y aprobación de la Superiora Provincial de 25 la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana y del Presidente del Directorio de 22 la Fundación Hogar de Cristo, presentes en la sesión y que para constancia firman 28 esta acta a su conclusión.- ÍII.- NUEVO TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO SOCIAL.- Se acuerda facultar al abogado don Jorge Orchard Pinto, para que una vez 30 aprobada por el Presidente de la República, la reforma de estatutos acordada por el

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO Maria Monta Tolana Maria Gloria Maria Gloria Malianan Doledo

SANTIAGO

NU MEN - HE Inter with alter marker toledo NOTARE 42

NOTARIA - 42 ODAITHING - CINATON

NOTARO 42 KETAP NOTARIO SAMPIAGIE

Directorio, proceda a establecer un nuevo texto refundido y concordado del Estatuto Social y lo reduzca a escritura Pública.-IV.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA Y PODERES.- Se acordó facultar al abogado don Jorge Santiago Orchard Pinto, para due reduzca esta acta a escritura pública, incluyendo en ella las personerías de la s Superiora Provincial de la Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana y del Presidente del Directorio de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, y conferirle poder amplio para que solicite de la autoridad competente la aprobación de ellas modificaciones que en esta sesión se han acordado introducirle a los estatutos de la Fundación Credho, así como el nuevo texto refundido de los mismos, acepte las nomodificaciones que el Presidente de la República estime conveniente o necesario 11 introducirle, las reduzca a escritura pública; y en general, se acordó facultarlo para 12 realizar todos los actos o actuaciones que fuesen necesarias para la total ra legalización de los acuerdos que esta acta contiene.- V.- Se acordó dejar constancia 14 que como consta del certificado otorgado por el Secretario General del Arzobispado 🌶 s|de/Santiago, con fecha veintiséis de Septiembre del presente año, que se insertará en la escritura pública, que esta acta deberá reducirse, la Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana, Rol Unico Tributario número setenta millones setenta y dos mil 18 ochocientos guión cinco, está canónicamente erigida en la Arquidiócesis de Santiago 19/y que legalmente goza del mismo tipo de persona juridica de Derecho Público que tiene la Iglesia Católica, siendo su Superiora Provincial y representante legal de la 21 citada Congregación la Hermana Francesca Anghileri. VI.- Se acordó 22 constancia que la personalidad jurídica de la Fundación de Beneficencia. Hogar de 23 Cristo, Rol Único Tributario número ochenta y un millones cuatrocientos noventa y 24 seis mil ochocientos guión seis, goza personalidad jurídica, la que le fue concedida 25 por Decreto Supremo emanado del Ministerio de Justicia, que tiene el número mil 26 seiscientos ochenta y ocho de nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, 27 publicado en el Diario Oficial del veintiocho de Abril del mismo año; y que la 28 personería de don Pablo Bosch Ostalé, para representarla consta de la sesión extraordinaria del Directorio de esa Fundación, celebrada con fecha veintiuno de 30 Marzo del dos mil seis, reducida a escritura pública, otorgada ante el Notario de

3 Santiago, don Patricio Zaldívar Mackenna, con fecha djeciséis de Mayo del mismo año.- VII.- FIRMA DEL ACTA.- Se acordó que esta acta fuese firmada por todos los asistentes a la reunión, y en especial y en señal de aceptación de los acuerdos tomados, por la Hermana Francesca Anglileri, en su calidad de Superiora Provincial y representante legal de la Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana; y de don Pablo Bosch Ostalé, en su carácter de Presidente del Directorio y en representación de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo; y por la Notario doña Maria Gloria Acharán Toledo, presente en la Sala.-Hay firma de los señores: Raimundo Valenzuela ,Lang, Oriana Zanzi Gardilcic, René Javier Cortázar Sanz, Alfredo Moreno Charme أو Jorge Orchard Pinto, p. Congregación Religiosa Hermanas de Santa Ana, Hermana Francesca Anglileri, Superiora Provincial, p. Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, Pablo Bosch Ostale, Presidente, CERTIFICADO, La Notario que suscribe certifica: Uno) Que la REUNION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA "FUNDACIÓN CREDHO" se verificó en el lugar, día y hora que se señala en el acta que antecede; Dos) Que asistieron la totalidad de los miembros del Directores y la Hermana Francesca Anglileri, en su caracter de Superiora Provincial y en representación de la Congregación Religioso Hermanas de Santa Ana; Tres) Que el objeto principal de la reunión fue la reforma de loa estatutos; Cuatro). Que estuvo presente en la Junta a que se refiere el acta precedente y que ella es la expresión fiel de la ocurrida y acordado en la junta; Cinco) Que los acuerdos allí adoptados lo fueron por unanimidad de los presentes; Seis) Que en dicha reunión se dio cumplimiento a todas las normas legales, estatutarias y reglamentarias respectivas. Santiago, a dieciséis de octubre de dos mil seis. Hay firma de doña MARIÁ GLORIA ACHARAN TOLEDO, NOTARIO DE SANTIAGO". Conforme. Se inserta el siguiente certificado: "Certificado. Certifico que la Congregación Hijas de Santa Ana, RUT número setenta millones setenta y dos mil ochocientos guión cinco, está canónicamente erigida en esta Arquidiócesis y goza, por tanto, del mismo tipo de personalidad jurídica de derecho público que la legislación y jurisprudencia vigentes reconocen a la Iglesia Católica, Certifico, además, que la Hna, Francesca Anghileri, 30 C.I. húmero veintidos millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos diecisiete

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA Nº 42 SANTIAGO MOTAPIA - C. Moneia Aloria Adamda Doledo
NOTARIA - SANTIAS NOTARIA - 42 MART
Moria Aloria Adamán Zoledo NOTARIO - SANTIAGO

NOTARIA - 42 MGAI NOTARIO - SANTIAGO

guión nueve, es actualmente Superiora Provincial de la citada Congregación y en tal carecer tiene su representación legal para todos los Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- en que sea necesario acreditarla. Santiago, veintiséis de septiembre de dos mil seis. Hay firma de Roberto Videla González, Notario, Arzobispado de Santiago, y de Antonio Cancino Sánchez, Abogado, Departamento Jurídico".. Se protocolizan con esta fecha en esta misma notaria, bajo el número seis mil novecientos ochenta y cinco Estado de Situación y Balance General de la Fundación (Patentesis). En comprobante y previa lectura firma el compareciente. La presente escritura se encuentra anotada en mil Repertorio de Instrumentos Públicos con esta fecha. Se da copía. Doy Fe.

12 23 STANTIAGO ORCHARD PINTO 15 JORGE SANTIAGO ORCHARD PINTO 16 C.I. Nº 3538484-7-

> 20 21

2.3

25

27

28

29

30

CERTIFICO QUE LATRESENTE COPIA FOTOESTATICA
ES COPIA FIEL DEV DOCUMENTO QUE
HE TENDO A LA VISTA Y DEABLITO AL INTERESADO
SIDO 17 ENE 2012

María Gloria Acharán Joledo MOTARIA - 42 NOTÁRIO - SANTIAGO MGAT

Maria Gloria Hybertop Joledo NOTAMA 42 MGGO MOTAPHO SANYTAGO

Stow BY MUY 2006

Mariai Frie Layer John President

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOESTÁTICA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO
10 JUL 2008

Maria Gloria Acharán Doledo NOTARIA - 42 NOTARIO - SANTIAGO MGAT

SERGIO NOVOA GAL. NCTARIO SUPLENTA

13

Maria Gloria Habaran Toledo NOTARIA - 42 MONT NOTARIO - SANTIAGO





REP. Nº: 1.200/2012.-

AB ... P.B.R.

O.T.:332.192.-J.R:M.OSSA. D.: AVARIA

ACTA SESION DE DIRECTORIO

FUNDACION (PARENTESIS)

En Santiago de Chile, a veintícinco de Enero dos mil doce, ante mí, MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS, abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno. oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, la Décimo Cotava Notaria titular de de Santiago, según Decreto Judicial de fecha trece de Octubre de dos mil once, protocolizado con fecha catorce de Octubre del mismo año, bajo el Repertorio número dieciséis mil setecientos / dos mil once, COMPARECE: don PAULO BUSTOS ROSSI, quién declara ser chileno, tener estado civil casado, ser abogado, con cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos diez mil doscientos veintitrés guión cero, estar domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea número tres seiscientos cuarenta y dos, piso tres dom

de Las Condes, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública parte del Acta de Sesión de Directorio de la FUNDACION (PARENTESIS), celebrada con fecha dieciocho de enero de dos mil doce, que es del siguiente tenor: "En Santiago, a dieciocho de Enero del dos mil doce, siendo las dieciocho horas, en calle Lafayette mil seiscientos diez, comuna de Independencia, se celebró la sesión del Directorio de Fundación (PARENTESIS), bajo la presidencia del Sr. Miguel Cillero Bruñol, el Capellán P. Renato Poblete Ilharreborde s. j. y la asistencia de los directores Sra. Oriana Zanzi Gardilcic, y los Sres. Andrés Luco Olmo, Pedro Irureta Uriarte, Cirilo Córdova Pablo, Pedro Pablo Gutiérrez Philippi y el Director Ejecutivo Sr. Paulo Egenau Pérez. También asistió el consejero Sr. Pedro Pablo Alamos Zañartu. Se excusaron las directoras Sras. Mercedes Ducci Budge y Elke Schwarz Kusch. PRIMERO: "Tres. Facultades Directores Ejecutivos Fundaciones Filiales: El Presidente da cuenta al directorio de la necesadad de modificar los poderes de administración actualmente vigentes, asimilando la estructura de poderes a la existente en el Hogar de Cristo, para facilitar la gestión y el



funcionamiento del gobierno corporativo. OTORGAMIENTO NUEVO PODER El Directorio por la unanimidad de los Directores asistentes acordó conferir poder general de administración al (a) Director(a) Bjecutive (a) senor (a) Pablo Santos Egenau Perez, para representar obligar a la Fundación **PARENTESIS**, en los actos que expresamente se mencionan continuación. El mandatario designado en el uso de su mandato podrá: Uno) Otorgar poderes especiales de administración a terceros o a trabajadores fundación, pudiendo de la revocarlos libremente. Dos) Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento o administración vehículo y toda clase de bienes muebles; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes raices. Tres) Vender, ceder o traspasar acciones, bonos, debentures u otra clase de valores, de cualquier naturaleza que sean, cobrar dividendos de acciones, retirar títulos de acciones, reclamar de su extravío, celebrar los actos necesarios para obtener su reconstitución; y, en general, representar a mandante ante la respectiva sociedad ančnima, en todo lo relacionado con las acciones de las que ésta sea titular. Cuatro) Retirar depósitos a plazo, sea en nacional o extranjera, de Bancos Naciona<u>les</u> de agencias de Bancos Extranjeros, Caal and

endosar o cancelar los documentos representativos de dichos depósitos. Cinco) Representar a la Fundación PARENTESIS, con toda clase de facultades, atribuciones, y derecho que a aquélla le correspondan en toda clase de sociedades, sean ellas anónimas, abiertas o cerradas, de responsabilidad limitada, en comanditas por acciones u otras, en las que la mandante sea socia o accionista o tenga intereses o relación alguna con ellas, pudiendo modificarlas, fusionarlas, disolverlas y concurrir a su liquidación. Seis) Representar a la Fundación PARENTESIS ante cooperativas, comunicades o asociaciones cualquier naturaleza que sean, corporaciones y fundaciones de derecho privado, en las que la mandante tenga relación o interés. Siete) Celebrar contratos de servidumbre sean activas o pasivas, y de cualquier especie que sean. Ocho) Celebrar, modificar, terminar y liquidar contratos de construcción, subcontratos de los mismos o de ejecución de obras materiales, sean de obra vendida o de administración delegada. Nueve) Ceder derechos, crécitos y aceptar cesiones. Diez) Abrir cajas de seguridad, pudiendo celebrar el respectivo contrato de arrendamiento con el Banco correspondiente, perrarlas y poner término a los contratos.



Once) Retirar valores en custodia o garantía. Doce) Retirar correspondencia del correo, centificada o no, giros y encomiendas postales, giros telegráficos. Trece) Novar. remitir y compensar obligaciones. Catorce) Transar, celebrar contratos de comisión, de representación, administración, de conodato, de mutuo, de seguros, de cambios, de transporte y de igualas. Quince) Estipular y convenir en cada contrato que celebre todas las estipulaciones que sean de la esencia, de la naturaleza y de las meramente accidentales del mismo, entre otras, fijar precio, forma v condiciones de pago. Dieciséis) Resciliar y dejar sin efecto los contratos que celebre. Diecisiete) Celebrar contratos, individuales o colectivos de trabajo y convenir, en sa caso, las modificaciones que se acuerden; fijar y estipular sueldos y remuneraciones, funciones labores, jounadas ordinarias extraordinarias ¥ demás condiciones contractuales de naturaleza laboral y/o previsional. Dieciocho) Poner término a tales contratos de trabajo, de acuerdo con las normas de la legislación vigente a esa fecha; suscribir los recibos y finiquitos que sean necesarios, respecto de las obligaciones que emanen de esos contratos. Diecinueve) Cobrat percibir cuanto se adeude o adeudare

Fundación PARENTESIS, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales incorporales, muebles e inmuebles. Veinte) Otorgan recibos, cancelaciones, finiquitos y cualquier otro documento de resquardo a que hubiera lugar o que se le exigiere en el uso del presente mandato. Veintiuno) Pagar lo que la mandante adeude o adeudare por qualquier causa, título o motivo. Veintidós) Exigir recibos, cancelaciones, finiquitos, respecto de los pagos que efectuare de acuerdo con este mandato. Veintitrés) Exigir rendición de cuentas, aprobarlas o rechazarlas; Veinticuatro) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes a favor de la Fundación PARENTESIS. Veinticinco) Nombrar sindicos, peritos tasadores, liquidadores o partidores y, en cada daso determinar el objeto y conferirle sus facultades v atribuciones. Veintiséis) Suscribir todos los documentos públicos o privados, relativos o relacionados con el ejercicio del presente mandato. Veintisiete) Representar con amplias facultades y atribuciones a la Fundación PARENTESIS , ante toda clase de autoridades u organismos públicos, municipales o de administración autonoma, tales como: Contraloría General de la República, Servicio de Tesorerías, Servicios de Impuestos



Internos, Ministerios y organismos e servicios dependientes de éstos, Municipalidades, Instituto de Normalización Previsional, Isapres, Administradoras de Fondos Pensiones, Organismos del Trabajo, Aduanas, Servicio Nacional de Menores, Junta Jardines Infanciles, SENDA, Gobiernos Regionales, Servicios Salud, de. etc. Veintiocho) Cobrar y percibir para la Fundación PARENTESIS toda subvención físcal c municipal que le corresponda. Veintinueve) Aceptar o repudiar berencias, donaciones y legados, sean ellas en especies o en dinerc, con la sola limitación de aquellas herencias, donaciones o legados que estén sujetos a condición e medo, caso en el cual necesitará el acuerdo del Directorio de la Fundación PARENTESIS. Treinta) Delegar cualquiera de las facultades que en este acto se le confieren en terceras personas, pudiendo revocar libremente dichas delegaciones y asumir el conferido. Treinta y uno) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de depósito, en Pancos Comerciales, Banco Estado o en Instituciones Financieras en general, ya sea en sus oficinas principales o en sucursales o agencias de los mismos; Girar y depositar en dichas cuentas corrientes bancarias o especiales que abran e en las que actualmente existan abiertas

nombre de la mandanto; retirar talomarios de cheques o cheques sueltus, pedir saldos y pronunciarse sobre los mismos, aprobándolos o rechazándolos; Abrir y cerrar cajas de seguridad en entidades bancarias, pudiendo celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de las mismas, actuar en ellas y corrarlas: Retirar valeres en oustodia o en garantia; Girar, cobrar, suscribir, aceptar, reaceptar, novar, remitir, revalidar, endosar en dominio o en cobranza, protestar, descontar, cancelar y pagas letras de cambio, pagarés, libranzas, cheques, documentos nominativos, a la orden o al portador y cualquier otro documento o valor relativo a obligaciones en general. Trainta y dos) Representar a la Fundación PARENTESIS en todos los juicios y gestiones judiciales ya iniciados o por iniciar, en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo dicha institución, ante qualquier tribunal, ordinario, especial de cualquiera naturaleza o arbitral, en relación a cualquier bien rueble o inmueble de propiedad plena o limitada de la Fundación o que forme parte de oualquier tipo de donación, asignación a título singular c universal que se haya hecho a favor de la Fundación, pudlendo intervenir en representación de ella como querellante, denunciante, demandante,

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO DECIMA OCTAVA NOTARIA





demandada, tercero de cualquier especie, ejercitando toda clase de acciones tramitaciones. En el ejercicio de este poder Judicial delegado, el apoderado señalado podrá designar abogados patrocinantes y apoderados y otorgarles a ellos en representación de la Fundación, las facultades ordinarias y oxtraordinarias del mandato judicial del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, compromèter, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En todo caso, tanto el apoderado, señor(a) Pablo Santos Egenau Perez, como los abogados patrocinantes y apoderados designe, tendrán la expresa limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazados en gestión fudicial alguna por la Fundación PARENTESIS, sin que sea previamente notificado el Presidente en ejercicio de dicha función. Revocación de Poderes Bancarios Anteriores. - A proposición de don Miguel Cillero Bruñol, se acuerda revocar todos los poderes conferidos en la sesión del Directorio del cuatro de Máyo del año dos mil once cuya acta se encuentra reducida a escritura pública

ente el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna con fecha trece de mayo del mismo año. Quedan vigentes, los poderes bancarios conferidos en la sesión del cinco de octubre de dos mil once, reducida a escritura pública por el Notario de Santiago don Patricio Zaldivar Mackenna con fecha doce de dictembre del mismo año. Reducción a Escritura Pública: El Directorio acuerda, facultar a los abogados Pablo de Iruarrizaga Samaniego 7 Paulo Bustos Rossi, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, tan pronto se encuentre firmada por la mayoría de los Directores asistentes y para efectuar todos los trâmites necesarios. para legalizar lo acordado en esta escritura. Vigencia y Ejecución de Acuerdos: 51 Directorio, aprueba llevar a efecto las decisiones señaladas de inmediato, sìn necesidad de esperar su ratificación en una sesión posterior". Se cierra la sesión siendo las veinte horas del dia discipche de Enero de dos mil doce. Leioa que fue esta acta, ella se ratifico, aprobó y firmo per todos los directores y asistentes a asta sesión. firmado: Hay ocho firmas ilegibles sebre los nombres de Miguel Cillero Bruñol, p. Renato Poblete Ilharreborde S.J., Oziana Zanzi

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO DECIMA OCTAVA NOTARIA





Gardilcic, Andrés Luco Olmo, Pedro Irureta Uriarte, Cirilo Córdova de Pablo, Pedro Pablo -Gutiérrez Philippi, Paulo Egenau. Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y ha devuelto al requirente. $\mathbb{E}\, n$ comprobante y previa firma lectura el compareciente. - Di copia. - Doy Fé. -

PAULO BUSTOS ROSSI

181 NOTATIA 1

الكالق المناكلة المعموة كالتوسم #3 COP 6 WE THIS KALLANDED BEEN BUTTON TO THE THIS

- Santinga 1984

1200 Repertorio: J.Registro: Digitadora: Asistente : N° Firmas : Nº Copias : Derechos :\$

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU OFIGINAL. Sentiago, velntiséis de enero de dos mil doce.-

dayo 3



4/10/194 CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA 1393

REPUBLICA DE CHILE <u>MINISTER</u>IO DE JUSTICIA FERSONAS JURIDICAS

DEPTO.
MINISTEIJIS OFF

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

ONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

RECEPCION DEPART HIS RICO DEC TH REGISTRO DEPART CONTAIN. SUB DEP C CERTIFIA SUB DEP CUCHTAS SUB DEP HENES NAC DEFARIT AUDITORIA DEPART. VOP. Hyt. SUB. DEP MUNICIP

REFRENDACION BEF FOR S MHISTAC _ ANOT, POR \$... IMFUTAC ____ DEDUC DTO

L-1886 | 336572 6304524

DISTRIBUCION(T)
-Contraloria

- -07
- -Intend. Metrop.
- -Subs. de Salud -C.D.L.
- -Diario Oficial JORGE OHCHARD P

VALENTIN LETELIER-96 OF. 45

JAV/jsb 18.11.93. DECRETO NO. ALMISTERIO DE PAROV SA documento.

ANOTEC OF STRANTIAGO, 26 NOV 1993

ANOTEC OF PARTIAGO, 26 NOV 1993

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo No 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Salud y por el Consejo de Defensa del Estado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO :

Concédese personalidad "FUNDACION jurídica a la entidad denominada "FUNDACION CREDHO", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 2 de junio y 12 de noviembre de 1993, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno.

> Tómese razón, comuniquese v

publiquese.

 t_{ff}

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

o de austicia Minist

Lo que transcribo

Z ~ ronocimiento.

Le saluda ai...

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION CREDHO", DE SANTIAGO

Santingo, 26 de Noviembre de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1,393.- Vistos: estos ame, edentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Salud y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decretor

- 1.- Concedese personalidad juridica a la enti-dad denominada "Fundación Credho", con domici-lio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
- 2.- Apruébanse los estritutos por los cuntes se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimunto las escrituras públicas, de fechas 2 de Jumo y 12 de Noviembre de 1993, ntorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Queza-

Tómese razón, comuniquese y publiquese, Por orden del Presidente de la República, Francisco - Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conoximiento. Le saluda atentamente. Marcos Sánchez Edwards, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Notario Proligi

EL RECORTE DE EXTRACTO ADHERIDO A 1314 HOLA FUE PUBLICADO EN EL

ELAKA CERCIAL W.34743= LE FICHA 18 - DE VEZAD DE 1951

CENTURCO QUE HOY PROTOCOLIZO ESTE OCCUMENTO CON IL HIS 33 A. FIRAL DE LA FEMBLIA DE LA NOTARIS PUBLISO Nº 16

LA PRESENTI COM ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Z 1 DIC 1993
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA SANIAGO

MACO PENE

ANITH TOTAL STATE

THE RIP THE BUILDING endik:

marcers (C. O. CVV), Us